



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA
LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA
PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
YANAC GUARDA, FELICITAS PRUDENCIA
ORCID:0009-0005-5401-1455

ASESOR
GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES
ORCID:0000-0001-9490-5190

CHIMBOTE-PERÚ
2025



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0843-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **09:50** horas del día **23** de **Marzo** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Presidente
CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR Miembro
MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Miembro
Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025**

Presentada Por :
(0806072049) **YANAC GUARDA FELICITAS PRUDENCIA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Presidente

CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR
Miembro

MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Miembro

Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025 Del (de la) estudiante YANAC GUARDA FELICITAS PRUDENCIA , asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 16 de Junio del 2026




Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres quienes descansan en paz, quienes con su ejemplo, esfuerzo y amor me inculcaron los valores de la responsabilidad y la perseverancia.

A mis dos hijitas, por darme fortaleza para culminar este sueño, por su amor, comprensión y siempre creyeron en mí durante este largo camino, les ofrezco este logro con gratitud y orgullo.

Dedico esta tesis a todas las personas que creen en la justicia y en el poder del derecho como herramienta de cambio social.

Yanac Guarda, Felicitas Prudencia

AGRADECIMIENTO

A mi amado padre celestial, fuente de sabiduría y fortaleza, por acompañarme en los momentos de dificultad y alegría durante esta larga travesía.

A mis padres que desde el cielo me cuidan, son mi guía en forma de ángeles que me brindan fuerza y perseverancia, que eligen personas adecuadas en mi camino; a mis dos hijas por creer en mí incluso cuando yo dudaba de mí. Este logro también es suyo, mi agradecimiento por escogerme como madre; para quienes me despertaron en mí la pasión por el Derecho y la Justicia.

Yanac Guarda, Felicitas Prudencia

ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Acta de sustentación.....	II
Acta de constancia de originalidad.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Índice general	VI
Lista de tablas	VIII
Resumen	IX
Abstract.....	X
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Objetivo de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	4
II. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1. Derecho constitucional	11
2.2.2. Inconstitucionalidad de una ley	13
2.2.3. Derecho ambiental	13
2.2.4. Medio ambiente	14
2.2.5. Delito Ambiental	15
2.2.6. Objeto del proceso penal	16
2.2.7. Normativa forestal y de fauna silvestre	16
2.2.8. Tráfico ilegal de fauna silvestre.....	17
2.2.9. Comercio ilegal de madera delito forestal a la explotación ilegal.....	19
2.2.10. Las rutas del tráfico ilegal en Perú	20
2.2.11. Percepción de operadores jurídicos	21
2.2.12. Fauna silvestre desde la percepción social	22

2.3. Hipótesis.....	22
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....	23
3.2. Población y muestra	27
3.3. Operacionalización de las variables	28
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información	28
3.5. Método de análisis de datos	29
3.6. Aspectos éticos.....	31
IV. RESULTADOS.....	33
V. DISCUSIÓN	43
VI. CONCLUSIONES.....	49
VII. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	56
Anexo 1: Matriz de consistencia	57
Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables	59
Anexo 3: Ficha de identificación del Experto	62
Anexo 4: Formato carta de presentación al Experto	65
Anexo 5: Ficha técnica de los instrumentos	68
Anexo 6: Instrumento de recolección de datos.....	74
Anexo 7: Formato de consentimiento informado	76
Anexo 8: Declaración jurada de compromiso ético y no plagio	77
Anexo 9: Evidencia de ejecución	78

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.- Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 según la distribución de los objetivos.	33
Tabla 2.- Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 según la distribución de los objetivos.	34
Tabla 3.- Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 según la distribución de los objetivos.	35
Tabla 4.- Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 según la distribución de los objetivos.	36
Tabla 5.- Percepción de operadores jurídicos según la distribución de los objetivos.....	37
Tabla 6.- Percepción de operadores jurídicos según la distribución de los objetivos.....	38
Tabla 7.- Percepción de operadores jurídicos según la distribución de los objetivos	39
Tabla 8.- Percepción de operadores jurídicos según la distribución de los objetivos.....	40
Tabla 9.- Percepción de operadores jurídicos según la distribución de los objetivos.....	41

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, en el año 2025; la metodología estuvo compuesta por seis aspectos que tienen por finalidad hacer viable la investigación siendo de tipo: Cualitativo, nivel de la investigación fue exploratorio y descriptivo, diseño de la investigación fue no experimental y transversal, población y muestra, operacionalización de las variables que la variable fue evaluada mediante nociones, juicios expresados por la realidad problemática y los participantes, técnica e instrumentos de recolección de información, método de análisis de datos y aspectos éticos conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Investigación de la universidad. Los resultados revelaron que se halló información significativa con el propósito de analizar el principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica, los derechos fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas), la fundamentación de la percepción del operador jurídico, y por último, el grado de consenso o divergencia entre los operadores jurídicos. La conclusión fue que la Ley N° 31973, que modifica Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resulta ser inconstitucionalidad a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, en el año 2025, porque vulnera el principio de jerarquía normativa, principios de legalidad, seguridad jurídica y los derechos fundamentales especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas.

Palabras clave: Ambiental, fauna, forestal, percepción

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the unconstitutionality of Law No. 31973, which modifies the Forestry and Wildlife Law No. 29763, through the perception of legal operators in the city of Huaraz, in the year 2025; The methodology was composed of six aspects that aim to make the research viable, being of the type: Qualitative, level of research was exploratory and descriptive, research design was non-experimental and cross-sectional, population and sample, operationalization of the variables that the variable was evaluated through notions, judgments expressed by the problematic reality and the participants, technique and instruments of information collection, method of data analysis and ethical aspects in accordance with the Regulations of Scientific Integrity of the Research of the university. The results revealed significant information for analyzing the principle of normative hierarchy, principles of legality and legal certainty, fundamental rights (especially those related to the environment and indigenous communities), the basis for legal practitioners' perceptions, and, finally, the degree of consensus or divergence among legal practitioners. The conclusion was that Law No. 31973, which amends Forestry and Wildlife Law No. 29763, is found to be unconstitutional, according to the perceptions of legal practitioners in the city of Huaraz in 2025, because it violates the principle of normative hierarchy, principles of legality, legal certainty, and fundamental rights, especially those related to the environment and indigenous communities.

Keywords: Environmental, wildlife, forestry, perception

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La realidad problemática en el presente trabajo de investigación está inmersa en como una norma pareciera estar en contra de la lucha para mitigar el cambio climático, la defensa de los derechos humanos, los tratados para la conservación de los bosques, la defensa de los derechos humanos y el comercio sostenible. La norma que hacemos mención es la Ley N° 31973, que modifica la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, desde su entrada en vigencia en el año 2024 a nivel nacional tuvo una repercusión negativa en todas las regiones del país en autoridades, académicos, empresarios, sociedad civil y organizaciones indígenas, sin embargo, hay algunos que manifiestan que esta ley es positiva.

Según Poemape (2023) evidenció que “más del 70% de la población percibe tráfico ilegal de fauna silvestre dentro de la región y más del 60% no conoce sobre la legislación para combatir esta actividad ilegal. El tráfico ilegal de fauna silvestre es considerado como una de las actividades, de naturaleza ilegal, más lucrativas del mundo” (p. 5).

El presente estudio de investigación está relacionado a la línea de investigación derivada del Derecho Ambiental y se centra en analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz en el año 2025.

El derecho ambiental también puede colisionar con la Constitución Política del Perú cuando una ley promulgada, lamentablemente como hoy en día por un Poder Legislativo nefasto, contravienen el derecho, siendo actualmente la preocupación de la población el incremento del cambio climático y efecto invernadero a nivel internacional, nacional y específicamente a nivel local.

A nivel internacional:

Desde el proyecto hasta su promulgación, la Ley N° 31973 ha sido objeto de serias críticas por no respetar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Un punto central de la controversia es la omisión del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, un requisito ineludible establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

(OIT). Perú, al ser parte de este convenio, está obligado a cumplir con sus principios, los cuales buscan garantizar dos aspectos esenciales para las comunidades indígenas.

En primer lugar, el Convenio 169 subraya el derecho inherente de los pueblos indígenas a preservar y fortalecer sus culturas, sus formas de vida tradicionales y sus instituciones propias. En segundo lugar, y de igual importancia, el convenio enfatiza el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva en todas aquellas decisiones que puedan afectarles directamente. Esto no se limita a una simple notificación, sino que exige una participación activa y significativa en la formulación, implementación y evaluación de políticas, proyectos o leyes que inciden en sus territorios, recursos naturales, culturas o modos de vida.

La ausencia de esta consulta previa y efectiva en el caso de la Ley N° 31973 representa una clara contravención a estos postulados básicos, generando preocupación por el impacto negativo que podría tener en la autonomía y el bienestar de las comunidades indígenas.

A nivel nacional, según Campanini (2025) dice:

La deforestación ha afectado históricamente los territorios y a las comunidades indígenas, particularmente en la Amazonía, mucho antes de cualquier cambio legislativo reciente. Según la plataforma estatal peruana Geobosques, dedicada al seguimiento de la cobertura forestal, entre los años 2001 y 2023, el Perú sufrió la pérdida de más de 3 millones de hectáreas de bosques. Esta superficie talada equivale al 4.3% del total de la Amazonía peruana. El informe --Deforestación en la Amazonía al 2025- de la Red Amazónica de Información Socioambiental Georeferenciada (RAISG) indica que la agricultura y la ganadería fueron responsables del 84% de la deforestación ocurrida en la cuenca amazónica durante las dos primeras décadas del siglo XXI. Esto se debe a que la superficie utilizada para estas actividades agropecuarias experimentó un crecimiento del 81% en dicho periodo.

A nivel local, en la ciudad de Huaraz muchos tienen la postura de Valdivia (2024) dice:

Una abrumadora mayoría de los incendios forestales que ocurren en el país, específicamente el 98%, no son el resultado de causas naturales, sino que son provocados por acciones humanas. Estas prácticas a menudo se vinculan con la expansión de tierras agrícolas o la tala ilegal de árboles. Estas actividades ilícitas no solo persisten, sino que se han visto

indirectamente incentivadas por una legislación que, a pesar de su propósito regulatorio original, ha sido objeto de mala interpretación y aplicación deficiente. Se trata de la Ley N° 31973, conocida popularmente como la "Ley Antiforestal". Esta norma fue aprobada por el Congreso de la República y comenzó a regir en enero de este año, tras su publicación en el diario oficial El Peruano. A pesar de que la ley es clara respecto a la ilegalidad de las mencionadas prácticas, la implementación y la vigilancia para hacerla cumplir parecen ser inadecuadas. Hasta el momento, las autoridades han reportado la aplicación de sanciones en un número reducido de áreas naturales protegidas (al menos cuatro o cinco).

El derecho al medio ambiente es un principio fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú y otros marcos jurídicos. Sin embargo, su comprensión y aplicación en áreas rurales en la región de Huaraz, enfrenta varios desafíos. Este distrito ha sido testigo de un crecimiento urbano y agrícola que, si bien beneficia económicamente a la población, también genera impactos ambientales significativos. La falta de conocimiento, comprensión y aplicación del derecho ambiental por parte de la población y las autoridades locales es un factor crucial en la degradación del entorno natural.

En las localidades con características geográficas particulares: Vastas zonas forestales, fauna silvestre y cuerpos de agua que han sufrido impactos por actividades humanas, como la deforestación y la expansión de la frontera agrícola. Aunque la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece derechos y deberes para la conservación del medio ambiente, su desconocimiento entre los habitantes y actores locales limita su efectividad en el distrito. Esto es especialmente relevante en la región donde la falta de recursos y capacidades institucionales agravan la situación.

Estudios recientes señalan que en los últimos años ha habido un aumento de actividades económicas no reguladas en la región, como la tala ilegal, lo que ha derivado en la destrucción de importantes áreas de bosque tropical (MINAM, 2022). A pesar de la normativa existente, los mecanismos para hacer cumplir las leyes ambientales en regiones como Pucallpa son deficientes, y los programas educativos sobre derechos ambientales son insuficientes (Guerra, 2021). Esta brecha de vacío legal y el conocimiento se refleja en la falta de denuncias y acciones de conservación, lo que demuestra una necesidad urgente de intervención educativa y normativa. Las autoridades locales también enfrentan dificultades para aplicar las normas debido a la escasez de recursos y la falta de coordinación con las

autoridades regionales y nacionales.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el análisis de la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, 2025?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, en el año 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Identificar los principales argumentos jurídicos que sustentan la posible inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, según la opinión de los operadores jurídicos en Huaraz.
- b) Identificar las implicaciones de la Ley N° 31973 en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, desde la percepción de los operadores jurídicos en Huaraz.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación de la investigación está entorno a la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, siendo específicos se realizó la investigación en el enfoque del marco normativo y percepción legal de los operadores jurídicos de la ciudad de Huaraz, distrito de Huaraz. Se buscó identificar los principales argumentos jurídicos, determinar las implicaciones de la Ley N° 31973, y consideraciones que contravienen principios o normas constitucionales.

Este análisis se justifica plenamente debido al severo impacto que las actividades humanas no reguladas han generado en ciertas áreas de Huaraz. Procesos como la deforestación y el

crecimiento descontrolado de la frontera agrícola han puesto en riesgo la biodiversidad local y han alterado el equilibrio ecológico de la zona. Actualmente, existe una carencia de conocimiento adecuado sobre la legislación ambiental pertinente, lo que deja tanto a los miembros de la comunidad como a las instituciones municipales sin los instrumentos esenciales para impulsar la conservación y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales del territorio.

En consecuencia, es posible que la respuesta de las autoridades ante estos desórdenes contribuya a moldear una opinión pública desfavorable o crítica con respecto al manejo y la eficacia de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Las acciones que de forma habitual alteran el orden legal y social generan temor, desazón e intranquilidad, no solo entre quienes son directamente afectados, sino en la sociedad en general.

Por último, respecto de ¿Quiénes se benefician con el presente trabajo de investigación?, los resultados que se obtuvieron en este estudio pueden tener un impacto significativo en diversos sectores. El sector público, especialmente las entidades locales como municipalidades y gobiernos regionales, pueden beneficiarse al implementar políticas más eficientes basadas en la información revelada, las entidades responsables de la fiscalización ambiental como el Ministerio del Ambiente, y el sector privado, en particular las empresas vinculadas a la explotación de recursos naturales, podrán adoptar mejores prácticas en cumplimiento con las normativas ambientales, mejorando su relación con la comunidad, contribuyendo a un desarrollo sostenible, a tesisistas o estudiantes de derecho y abogados defensores privados y públicos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1.- Antecedentes internacionales

Delgado (2023), en Colombia, para su grado de título profesional de abogada realizó su trabajo de investigación titulado: Análisis de las acciones para combatir el tráfico de fauna y silvestre; tuvo como objetivo: Analizar la problemática del tráfico ilegal de animales silvestre en Colombia; la metodología utilizada fue: El enfoque metodológico es de tipo cualitativo, descriptivo, los tipos de herramientas que utilizaremos para recolectar la información y así poder discutirla y describirla como revisión documental; y arribó a la siguiente conclusión: La lucha contra el tráfico ilegal de fauna y flora es un desafío global de gran envergadura que requiere un enfoque integral y coordinado. Las consecuencias devastadoras de esta actividad ilícita en el medio ambiente, la salud humana, la economía y la ética exigen una respuesta efectiva por parte de la comunidad internacional. A continuación, se concluyen las acciones claves necesarias para combatir este problema de manera efectiva con base a las investigaciones realizadas en el apartado de resultados de investigación. En primer lugar, es fundamental fortalecer la aplicación de las leyes y regulaciones tanto a nivel nacional como internacional. Esto implica la implementación de medidas de control fronterizo más estrictas, penas más severas para los traficantes y la cooperación entre países para abordar el tráfico transfronterizo de especies en peligro. La promoción de la legalidad es esencial para disuadir a los traficantes y reducir la demanda de productos de vida silvestre ilegal. Además, la educación y la sensibilización juegan un papel crucial en la lucha contra el tráfico ilegal de animales silvestres. Las campañas de concienciación pública pueden informar a las personas sobre los impactos negativos de esta actividad y fomentar el consumo responsable. La educación ambiental también es esencial para fomentar una mayor apreciación de la biodiversidad y la conservación de la vida silvestre. En paralelo, es importante abordar las causas subyacentes del tráfico ilegal de animales silvestres. Esto incluye el desarrollo de alternativas económicas sostenibles para las comunidades locales que dependen de la caza y el comercio de vida silvestre, así como la promoción de programas de conservación y preservación de ecosistemas.

Dominga (2021), en Chile, para su grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales realizó la investigación titulado: Situación regulatoria de los animales salvajes: entre el derecho ambiental y el derecho animal. Propuesta de una nueva teoría; tuvo como objetivo: analizar cómo distintos países aplican determinadas regulaciones respecto a los seres sintientes habitantes de sus ecosistemas, en específico aquellos no interferidos por el ser humano; la metodología utilizada fue: Tipo de investigación cualitativo, explicativo, analítico, unidad de análisis básicamente documental, técnicas de investigación análisis de contenido; y arribó a la siguiente conclusión: En el trabajo nos adentramos a un análisis sobre la regulación actual concerniente a los animales salvajes. Frente a esto, pudimos dilucidar una laguna o confusión respecto a su tratamiento: da la impresión de que, por su condición de habitantes de un determinado ecosistema, la regulación actual los desampara del área jurídica que les corresponde por ser animales sintientes, esto es, el derecho animal. Por lo cual, en gran parte de las jurisdicciones analizadas se integra la protección de los animales salvajes a una regulación de naturaleza ambiental. Ante esto, proseguimos a hablar sobre los postulados básicos del derecho animal y aquellos del derecho ambiental. Vemos que hay conceptos que definen cada regulación que parecen contrarrestar la de la otra: individualismo y holismo; antropocentrismo y biocentrismo; sintiencia y lugar común, etc. También persiguen fines independientes: proteger un entorno (más bien abstracto y mutable) mientras que la otra busca proteger un ser sintiente (entidad concreta y finita).

Ávila (2020) en su tesis titulada: Educación ambiental del manejo de los residuos sólidos y su incidencia en la prevención de la contaminación del ambiente escolar de la institución educativa José Guillermo Castro Castro del municipio de la Jagua de Ibirico Departamento del Cesar, Colombia; tuvo como objetivo: Determinar estrategias de educación ambiental para el manejo de residuos sólidos en las instituciones educativas José Guillermo Castro Castro y su impacto en la prevención de la contaminación ambiental en las escuelas; para lograr este objetivo, el método propuesto por Fidia es utilizado por Fideas Aguilar en su libro -Programa de Investigación-. La metodología fue: descriptivo cuantitativo. El ambiente escolar se encuentra ubicado en la institución educativa José Guillermo Castro Castro del municipio de Lajagua de Ibérico, en la provincia del César. Se concluye que: está dirigido a las personas con discapacidad que integran la sede de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro y las SR que éstas producen. Las muestras fueron residuos sólidos y fueron estudiadas por estudiantes de la Institución Educativa José Guillermo Castro.

2.1.2.- Antecedentes nacional

Vilcabana (2025), para optar el título profesional de abogado realizó su trabajo de investigación titulado: Eficacia de la Ley N. °29763 respecto al tráfico de flora y fauna silvestre en el departamento de Lambayeque, 2021-2023; tuvo como objetivo: Determinar la eficacia de la Ley N. °29763 respecto al tráfico de flora y fauna silvestre en el departamento de Lambayeque, 2021-2023; la metodología fue: Utilizando un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, datos a través de encuestas, una muestra no probabilística; y arribó a la siguiente conclusión: Se concluye en respuesta al objetivo específico 1 que, la situación del tráfico ilegal de flora y fauna en Lambayeque entre 2021 y 2023 revela una grave crisis ambiental, caracterizada por la explotación ilícita de diversas especies, exacerbada por la falta de regulaciones adecuadas y la complicidad de autoridades locales. A lo largo de este periodo, se ha identificado un aumento en la extracción y comercialización ilegal de especies específicas, reflejando la necesidad de fortalecer las políticas de control y la cooperación entre instituciones para frenar esta problemática y proteger la biodiversidad local. Se concluye en respuesta al objetivo específico 2 que, la Ley establece un marco jurídico integral para la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en Perú, abordando específicamente el tráfico ilegal de especies mediante sanciones y medidas preventivas. Su naturaleza jurídica se centra en la protección de la biodiversidad, promoviendo la participación de diversos actores, incluidos los pueblos indígenas, y asignando responsabilidades claras para enfrentar el tráfico ilegal. Se concluye en respuesta al objetivo específico 3 que, el análisis de efectividad de las acciones de control en Lambayeque entre 2021 y 2023 revela que, aunque la mayoría del personal de SERFOR y la PNP considera eficiente la difusión de información sobre el tráfico ilegal, existe una percepción de deficiencias en las medidas de control y sanciones aplicadas. Por tanto, la efectividad en la prevención del comercio ilícito de flora y fauna se ve limitada por la falta de una aplicación rigurosa de las sanciones y un control más efectivo.

Senado (2024), para el grado de título profesional realizó su investigación titulado: Percepción de los problemas ambientales de la población, en la ciudad de Satipo. Junín – Perú; tuvo como objetivo: Determinar el nivel de percepción ambiental que tiene el poblador de la ciudad de Satipo sobre los problemas ambientales, responsabilidad y su involucramiento; la metodología utilizada fue: Investigación de enfoque cualitativo,

población habitantes adultos mayores de 18 años de la ciudad de Satipo, muestreo como son el parque, puente del río Satipo, sitios financieros, mercado y calles principales de la ciudad con la finalidad de que los elementos de muestreo tengan variabilidad en cuanto a la percepción del medio ambiente, descriptivo, explicativo, técnicas de investigación la observación, instrumento de recojo de datos encuestas y censos referentes; y arribó a la siguiente conclusión: Los resultados de la encuesta sobre el conocimiento de problemas ambientales en la ciudad de Satipo, fueron: 48,83% de hombres y 41,98% de mujeres mencionaron desconocer los componentes del medio ambiente. Esto es debido a la desinformación, porque en el grupo de varones el 60,9% están poco informados y en estrato de mujeres 77,3%. Las personas que están muy informados son los que estudian o estudiaron en las universidades. Personas nada informados son las que no tienen instrucción educativa entre varones y mujeres suman 15,9%. Un promedio de 56,1% de los encuestados conocen, de las actividades negativas que afectaron al medio ambiente durante los 10 últimos años en la ciudad de Satipo. Estas actividades negativas son la agricultura migratoria ocasionado por los agricultores que tumban y queman cada año la cobertura vegetal que emanan humo cubriendo parcial o totalmente el cielo de la ciudad de Satipo. Relacionado con nombres de recursos naturales que son contaminados por distintos factores, el 12,8% de los varones y 12,3% de mujeres señalaron como muy importante la calidad de agua que se consume (12,8%), seguido por la contaminación de los ríos (12,2%), mala eliminación de la basura (10,8%) y finalmente como muy importante falta de educación ambiental (10,3%).

Padilla y Meza (2021), para optar el título profesional de abogado realizaron su trabajo de investigación titulado: El delito de tráfico ilegal de especies de flora, fauna silvestre y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de Coronel Portillo 2020; tuvo como objetivo: Determinar la relación que existe entre el delito de tráfico ilegal de especies de flora, fauna silvestre y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de Coronel Portillo 2020; la metodología utilizada fue: Tipo correlacional descriptivo, diseño correlacional, con una población de 150 ciudadanos y muestra de 109 ciudadanos en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento; y arribó a la siguiente conclusión: 1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de tráfico ilegal de especies de flora, fauna silvestre en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.895$

estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. 2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el marco jurídico y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. 3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el daño ambiental y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. 4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la fauna silvestre y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r=0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

2.1.3.- Antecedentes locales

Rodríguez (2025), para optar el título profesional de abogada realizó su trabajo de investigación titulado: Afectación al medio ambiente por la acumulación de basura en el barrio de Chequí del distrito de Independencia, Huaraz – 2024; tuvo como objetivo: Determinar las afectaciones al medio ambiente por la acumulación de basura en el barrio de Chequí del Distrito de Independencia, Huaraz - 2024; la metodología utilizada fue: Enfoque cualitativa, nivel descriptivo y exploratoria, diseño no experimental, retrospectiva y transversal, se empleó población y en la (encuesta) al muestreo de manera aleatorio no probabilístico, la técnica aplicada fue la encuesta y el instrumento es un cuestionario de pregunta, además, principios éticos; y arribó a la siguiente conclusión: Se determinó la hipótesis de la presente investigación, que existe afectación al medio ambiente, en sus diferentes dimensiones, afectación al suelo, afectación a la salud de la población y afectación al aire o ambiente, por la acumulación de basura en el barrio de Chequí del distrito de Independencia. Se determinó que existe afectación al medio ambiente en el barrio de Chequí del distrito de independencia, por la acumulación de basura en residuos físicos-sólidos (plásticos, cartones, papeles, maderas, etc), residuos químicos (desinfectantes, baterías, embaces de limpieza, materiales hospitalarios) y residuos biológicos (sangre, excremento, animales muertos, entre otros). Se determinó que existe afectación a la salud de la población del barrio de Chequí del distrito de independencia, por infecciones

estomacales, infecciones respiratorias, infección a la piel-micóticas e infecciones de diarrea, debido a la acumulación de basura de manera permanente.

Espinoza (2024), para optar el título profesional de abogado realizó su trabajo de investigación titulado: Análisis del artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en la prevención y sanción de incendios forestales, Áncash. 2024; tuvo como objetivo: Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024; la metodología utilizada fue: Enfoque cualitativa, nivel descriptivo y explicativo, diseño no experimental y transversal, se empleó población y al muestreo de manera aleatorio no probabilístico, la técnica aplicada fue la entrevista y el instrumento es una guía de entrevista correctamente estructurada, además, principios éticos; y arribó a la siguiente conclusión: En el presente trabajo de investigación se llegó analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024, para esto se aplicó la entrevista a los operadores jurídicos y llegando a la conclusión que el artículo 310 del código penal es ineficaz cuanto a su alcance (aplicación) en delitos de incendios forestales, debido a que los incendios forestales vienen destruyendo la cobertura natural en los meses de verano en la región Áncash. Se ha llegado a identificar que los alcances (aplicación) del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención de incendios forestales, y los operadores jurídicos de los entrevistados el 80.00 % coinciden y mencionan que el artículo 310 del código penal no es efectivo en cuanto a la prevención de los incendios forestales, porque siguen existiendo incendios forestales de manera incontrolada y un 20.00 % menciona que el artículo 310 del Código Penal peruano puede ser efectivo si se aplica con rigor y se complementa con educación ambiental, vigilancia y recursos adecuados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho constitucional

En el contexto de la historia del Derecho Constitucional a nivel internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha tenido un papel crucial, como órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que supervisa la garantía de los derechos humanos en el hemisferio, la CIDH ha abordado la seguridad ciudadana y su

impacto en estos derechos. Lo ha hecho mediante la revisión de casos, la adopción de medidas cautelares, la publicación de informes temáticos y de visitas a países, así como a través de audiencias en sus sesiones.

García, C. (2019) señala:

La Constitución es la norma legal más importante porque su poder emana directamente de la voluntad del pueblo. Es la obra del Poder Constituyente, que representa la voz de la ciudadanía. De ahí su gran valor: no es solo un conjunto de reglas, sino que también contiene el espíritu y los principios fundamentales del Estado, los cuales son establecidos por su componente más vital, la gente. (p. 82)

Son los representantes del pueblo quienes eligen cómo debe desarrollarse el Estado, la Constitución es el instrumento que los representantes del pueblo usan para definir la organización y los principios del Estado. Debido a que esta facultad les es otorgada directamente por la ciudadanía, ellos tienen la autoridad para decidir cuándo una Constitución debe ser derogada y reemplazada por una nueva.

Chanamé (2015) dice:

Son aquellos derechos subjetivos garantizados con rango constitucional que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad de la persona humana. En algunos países, pueden ser explícitos o implícitos o tácitos. En el caso del Perú son explícitos, aunque el Tribunal Constitucional, en la práctica, está desarrollando en ocasiones a estos derechos fundamentales explícitos contenidos nuevos que vienen a ser casi derechos fundamentales tácitos; que vienen siendo convocados para el amparo de los ciudadanos como puede verificarse de la práctica jurisdiccional en temáticas referentes al derecho a la intimidad personal y familiar, el derecho a la integridad física y moral, la inviolabilidad del domicilio, entre otros. Los derechos fundamentales son aquellos que protegen a la persona de la posible arbitrariedad del Estado o de otras personas y establecen de manera positiva sus libertades. (p. 165)

2.2.2. Inconstitucionalidad de una ley

García, C. (2019) señala:

Partiremos de la definición de la inconstitucionalidad, este vocablo hace referencia a la incompatibilidad de una norma con la Constitución; o, en otro sentido, cuando una norma es ajena al espíritu que la Carta Magna da del Estado. Es, por lo tanto, una norma ajena a la idea de Estado que el poder constituyente ha esgrimido. Lo anteriormente señalado nos demuestra que la norma inconstitucional no solo es contraria a la Ley Fundamental, sino también, que la misma es contraria a la idea de Estado que profesamos. Esta norma no puede seguir existiendo en el sistema, sino que debe ser erradicada de este. (p. 85)

Nino (2023) señalaba cuando decía:

Si aceptamos que para que una norma pertenezca al sistema tiene que o bien ser una norma primitiva o bien haber sido dictada de acuerdo con otra norma del sistema, una ley inconstitucional no es una norma del sistema jurídico por más que su obediencia sea obligatoria de acuerdo al sistema jurídico. Si hablamos de ‘validez’ o ‘existencia’ con el sentido descriptivo de pertenencia a un sistema, una ley inconstitucional es inválida o inexistente. (p. 158)

2.2.3. Derecho ambiental

Sauñe (2025) manifiesta:

Desde una perspectiva lógica jurídica, el medio ambiente es considerado un bien jurídico protegido debido a su importancia para la supervivencia y calidad de vida de los seres humanos, así como para el equilibrio ecológico. Esto implica que el derecho ambiental tiene como finalidad regular las actividades humanas para evitar daños al entorno y garantizar su conservación para las futuras generaciones. (p. 9)

El ordenamiento jurídico sobre el derecho ambiental está establecido en múltiples instrumentos legales tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de nuestro país, la Carta Magna (1993) establece en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Asimismo, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 2, numeral 2.3 señala que el medio

ambiente como aquel conjunto de elementos físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales que interactúan con los individuos y comunidades y con los cuales se relacionan.

Velastegui (2023), expone que el medio ambiente es la base de todos los recursos naturales indispensables para nuestra supervivencia; nos ofrece aire puro para respirar, agua potable para consumir, alimentos para alimentarnos y un hogar donde habitar; asimismo sostiene que es crucial para la salud de los ecosistemas, los cuales impactan directamente en la calidad de nuestras vidas.

2.2.4. Medio ambiente

Gómez (2022) argumenta que el medio ambiente es un factor determinante para impulsar el progreso económico y social. Cuando el manejo del medio ambiente se realiza de manera efectiva, beneficia directamente la salud de las personas, fortalece la competitividad de las empresas y preserva el equilibrio de los ecosistemas. Estas ideas recalcan la necesidad de incorporar la educación ambiental en las escuelas. Así mismo, enfatizan que una correcta administración de los recursos naturales es fundamental para asegurar tanto el bienestar de las personas como el equilibrio ecológico del planeta.

Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional, Proceso de inconstitucionalidad N° 0048-2004-PI/TC, 01 de abril del 2005, fundamento jurídico 17°:

Desde la perspectiva constitucional, y a efectos de su protección, se hace referencia, de modo general, al medio ambiente como el lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven. En dicha definición se incluye (...) tanto el entorno globalmente considerado -espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire, agua, suelo, flora, fauna- como el entorno urbano; además, el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema, entre otros. Una vez precisado el concepto de medio ambiente, debemos referirnos al derecho en sí. Nuestra Constitución ha elevado al nivel de fundamental dicho derecho; siendo ello así, el Estado tiene el deber de efectivizar su plena vigencia, así como prever los mecanismos de su garantía y defensa en caso de transgresión. El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los

siguientes elementos, a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. En su primera manifestación, esto es, el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, dicho derecho comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso en que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 10 de la Constitución). De lo contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido.

2.2.5. Delito Ambiental

Ipenza (2018) define los delitos ambientales como aquellas acciones que provocan o podrían provocar un daño significativo en el medio ambiente, incluyendo sus procesos ecológicos y componentes vitales como el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna. Estos comportamientos están claramente tipificados y sancionados con penas específicas dentro de la legislación penal del país.

Prado (2017) nos dice:

En algunas ocasiones, las definiciones legales se limitan a señalar una acción que se considera potencialmente peligrosa o que genera un riesgo latente y verificable para el bien jurídico protegido. A la primera categoría de definición legal se le conoce como de daño, mientras que a la segunda se denomina de riesgo. De igual forma, en ciertas definiciones legales, la ley designa de forma específica o particularizada las características o condiciones personales que debe poseer el posible autor del delito (como ser un funcionario público o servidor público): estos son los denominados tipos penales especiales por la calidad del actor; por otro lado, en las demás definiciones legales, la norma solo se refiere de modo general a cualquier persona como posible autor del delito (quien), por lo que se les considera tipos penales comunes. (p. 21)

El delito tiene un concepto muy complejo que se resume en las características de la teoría general del delito, el delito como acción u omisión de una persona natural y también

jurídica, que realiza lo que la ley prohíbe, porque las conductas u omisiones son comportamientos o conductas que el legislador a establecido de ser cometido por la persona o personería jurídica.

2.2.6. Objeto del proceso penal

Gascón (2021) autor del libro en derecho procesal penal sobre el objeto del proceso manifiesta:

El objeto del proceso penal lo constituye el hecho punible, es decir, el foco central del procedimiento jurídico penal reside en la conducta delictiva, es decir, el acto o conjunto de actos que aparenten ser un crimen y que presuntamente han sido llevados a cabo. Como es sabido, el propósito del proceso penal es la implementación del Derecho penal; por lo tanto, la tarea que se debe realizar en el proceso penal consiste en examinar si un suceso ocurrido o no, si ese suceso se ajusta o no a alguna categoría penal y, en consecuencia, si es apropiado aplicar o no la sanción estipulada por el Código Penal. (p. 33)

La dogmática resulta ser muy dinámica en cuanto el objeto del proceso penal, hay quienes dicen que el objeto del proceso penal es cuando se determina responsabilidad penal o no, mediante la sentencia condenatoria o absolutoria, y quienes manifiestan que el objeto del proceso penal es aquel acto de procedimientos del proceso, por el cual se aplica el derecho fundamental al debido proceso.

2.2.7. Normativa forestal y de fauna silvestre

Monroy y Guzmán (2023) manifiestan:

La crisis ambiental en la que la humanidad se encuentra inmersa es de una magnitud sin precedentes. Es sorprendente la poca conciencia que existe de ello y de las consecuencias negativas que esto conlleva por parte de las autoridades y de la sociedad en general. Los recursos naturales son de importancia estratégica no sólo para el desarrollo del país, sino para su subsistencia. Los beneficios que otorga a la sociedad por medio de los servicios ambientales son subestimados y de ahí se explica por qué el tema ambiental generalmente se encuentra subyugado a intereses económicos y políticos en la aplicación de la ley y toma de decisiones. Es urgente un cambio profundo de esta situación, pues la sustentabilidad en

el uso de los recursos naturales es, sin duda, la alternativa de desarrollo que queda para evitar que se profundice la crisis ambiental, de salud, social y económica en la que estamos inmersos. (p. 160)

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, es la principal norma que rige en el Perú sobre esta materia. Fue promulgada el 22 de julio de 2011 y tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, armonizando su aprovechamiento con los intereses sociales, económicos y ambientales del país.

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI aprobó el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Este documento detalla las normas de la ley original y establece los procedimientos para la gestión de los recursos naturales. También define las infracciones y sanciones, y regula otros aspectos operativos para la implementación efectiva de la ley.

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI contiene el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, un documento esencial que profundiza y pormenoriza las directrices de la ley principal. Su propósito es definir un marco normativo claro para la administración de los recursos naturales del país. Este reglamento detalla cómo se deben otorgar los derechos de uso sobre los recursos forestales y la fauna silvestre. Además, establece un sistema de infracciones y sanciones para aquellos que no cumplan con la normativa. En esencia, funciona como una guía práctica que asegura la correcta aplicación y gestión de la ley para la protección de estos valiosos recursos.

Tanto la Ley como su Reglamento establece un régimen de permisos, autorizaciones y concesiones para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como las condiciones y requisitos para su obtención. Además, regulan aspectos como la creación de áreas naturales protegidas, los derechos de las comunidades nativas y campesinas, y las acciones de control y vigilancia para prevenir actividades ilegales.

2.2.8. Tráfico ilegal de fauna silvestre

Monroy y Guzmán (2023) manifiestan:

El tráfico ilegal de vida silvestre es un problema complejo con consecuencias que trascienden fronteras. Más allá de ser un simple delito, se ha convertido en una industria criminal a escala global que no solo amenaza a las especies en peligro de extinción, sino que también desestabiliza los ecosistemas: 1) puede contribuir en la propagación de enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes; 2) influye en la expansión de especies invasoras; 3) atenta contra el bienestar animal; 4) amenaza los esquemas de seguridad y la gobernanza de los países por grupos de la delincuencia organizada; 5) es el tercer comercio ilícito en el mundo solo por debajo de las drogas y armas; y 6) contribuye a la extinción masiva de especies. (p. 161)

La falta de presencia efectiva de autoridades ambientales, como el SERFOR, así como la limitada actuación de la policía y los fiscales ambientales, contribuye a la impunidad. Esta deficiencia institucional impide una fiscalización adecuada en los puntos de extracción, transporte y comercialización, lo que alimenta el circuito ilegal.

Esta permisividad da señales negativas a los traficantes y debilita la credibilidad del sistema legal. La falta de sanciones efectivas y procesos judiciales largos o ineficientes también desincentivan la denuncia ciudadana y el seguimiento de los casos.

Otro factor clave es la débil capacidad del Estado para ejercer control y vigilancia en amplias zonas del territorio nacional.

Asimismo, la corrupción dentro de algunas instituciones públicas agrava el problema. Funcionarios que deberían velar por la protección de la fauna pueden aceptar sobornos o actuar con negligencia, permitiendo el paso de especies ilegales por retenes o la emisión de certificados falsos de procedencia. A esto se suma la carencia de recursos logísticos y tecnológicos para monitorear ecosistemas vulnerables.

Díaz (2024) manifiesta:

Las consecuencias ambientales son devastadoras, ya que la extracción indiscriminada de especies altera los equilibrios ecológicos, reduce la biodiversidad y compromete los servicios ecosistémicos esenciales para la vida humana. El tráfico ilegal de fauna silvestre

en Perú constituye una amenaza crítica para la biodiversidad, los ecosistemas y las comunidades humanas. Este delito, impulsado por la demanda de mascotas exóticas, productos ornamentales y medicina tradicional, ha llevado a la captura y comercialización de más de 340 especies, incluyendo al jaguar, la rana gigante del lago Titicaca y diversas especies de tortugas y aves. (p. 4)

2.2.9. Comercio ilegal de madera delito forestal a la explotación ilegal

Rojas et al. (2021) manifiesta:

Existen factores asociados que aumentan la deforestación, como el acaparamiento de tierras, el uso del suelo para ganadería extensiva, la minería ilícita, el tráfico de madera, la construcción de vías terciarias y la presencia de un 56 % de cultivos de coca en Zonas Futuro, donde confluyen además grupos armados organizados (GAO), grupos armados organizados residuales (GAOR) y grupos armados organizados al margen de la ley (GAOMIL), los cuales pretenden ocupar dichos territorios como forma de obtener el control sobre los corredores estratégicos para el tráfico de sustancias de uso ilícito y sobre las economías criminales. (p. 72)

Monroy y Guzmán (2023) manifiestan:

La gestión de los espacios públicos debe transformarse bajo un nuevo enfoque que incorpore obligatoriamente la sostenibilidad, la salud ecológica y el cumplimiento de la ley. Hoy en día, la mayoría de los centros urbanos están lejos de ser considerados ciudades sostenibles. Una de las razones principales es la falta de educación y conciencia cultural, mientras que otra causa es la ausencia de aplicación de la ley en la planificación urbana, la construcción de infraestructura, el equipamiento y los servicios. Además, la impunidad en materia ambiental contribuye a la mala gestión tanto de los espacios públicos abiertos como de los cerrados. Recientemente se han realizado esfuerzos legales al respecto (LGAHOTDU, 2020); sin embargo, aún es necesario avanzar en la aplicación de criterios y requerimientos ambientales en la reconversión y edificación sustentable en las ciudades considerando los aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural. (p. 170)

La comercialización para productos como muebles requiere especialmente una actividad forestal a gran escala, sin mencionar por ahora que dicha comercialización puede ser nacional e internacional, porque Perú es uno de los productores de madera muy prestigiosas en el mundo. A nivel nacional la comercialización legal es muy poco productivo por los parámetros legales y procedimientos que se exige, pero la comercialización ilegal resulta ser mas atractiva por los beneficios que deja y lo renta que significa.

El análisis de los negocios entre países como Perú, Colombia y Ecuador revela las ventajas y desventajas de los productos que se ofrecen. El estudio muestra un aumento constante en las exportaciones de muebles de madera en esta región. Este patrón contrasta con la situación de Argentina, cuyas exportaciones disminuyeron, en gran parte, porque sus normas de origen eran más restrictivas. Esto subraya un punto crucial: para tener éxito en el comercio de madera y sus derivados, es indispensable no solo cumplir con las regulaciones internas de cada nación, sino también adherirse a las condiciones establecidas en los acuerdos comerciales internacionales.

Rojas et al. (2021) manifiesta:

Desde el punto de vista de su origen (extracción), se reconocen tres fuentes de madera: proveniente del bosque natural (en el caso de Caldas se incluye la guadua), proveniente de plantaciones forestales y proveniente de sistemas agroforestales. Del mismo modo, desde el punto de vista de la comercialización se presentan dos variantes: madera de origen nacional (plantada, cosechada por empresas del sector o de bosque natural) y madera importada. Simultáneamente, estas dos dinámicas del comercio de madera constituyen un mercado importante en el renglón económico nacional, aunque muy por debajo de países sólidos en el desarrollo forestal de la región, como Brasil o Chile, que presentan un mayor ingreso de recursos para su PIB (Banco Central, 2020; FAO, 2020). (p.74)

2.2.10. Las rutas del tráfico ilegal en Perú

Según Poemape (2023) manifiesta que:

Se sigue un recorrido bien definido para el tráfico ilegal como el comienza por comunidades andino-amazónicas, que sirven como puntos de origen. Desde allí, los animales son llevados a centros de acopio y, posteriormente, a grandes ciudades que funcionan como

puntos de tránsito. Finalmente, los animales llegan a sus destinos, que son mercados importantes donde se venden para satisfacer la demanda interna o se exportan.

El comercio ilegal de animales silvestres en el Perú se articula en un sistema de rutas que conecta varias etapas. El proceso se inicia en pequeñas comunidades de la región andino-amazónica, que actúan como proveedores iniciales. La fauna capturada es transportada a puntos de acopio, y de estos se distribuye a ciudades que funcionan como centros de tránsito. Asimismo, el tráfico ilegal de madera sigue una ruta establecida en la zona nor-oriental, zona sur y zona centro. El acopio de la madera ilegal a diferencia del comercio ilegal de animales se realiza en el día, pues la madera legal extraída por empresas se confunde con la madera ilegal que son pasados en las carreteras por los llamados -topos-.

En el tramo final, los animales llegan a sus -destinos-, que suelen ser mercados importantes donde se comercializan ilegalmente para el consumo local o para su exportación.

2.2.11. Percepción de operadores jurídicos

Relativa a los sentimientos y emociones, esta dimensión involucra las experiencias de las personas sobre determinadas situaciones, examina la conexión entre las emociones humanas y los desafíos ambientales. Resalta cómo los sentimientos de las personas, como la sensibilidad y la preocupación, reflejan su compromiso con el entorno. Además, propone que la integración de valores culturales y estilos de vida sostenibles puede reducir el impacto ecológico. Se enfatiza la importancia de fomentar la conservación de los recursos naturales y el respeto por los ecosistemas para asegurar un futuro viable para todos. La protección del medio ambiente es crucial para garantizar la sostenibilidad (Díaz y Ledesma, 2021, p.4).

Los operadores jurídicos son todas las personas e instituciones que intervienen en la creación, interpretación, aplicación y control de las normas legales para garantizar el cumplimiento de la justicia.

En ese sentido, de los distintos operadores jurídicos se tendrá la percepción sobre la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, donde veremos a las personas defensoras del ambiente y quienes están a favor que con una ley se pueda dañar el entorno natural con la depredación.

En múltiples investigaciones se señala que las personas son defensores de causas por las cuales llevan a cabo manifestaciones y dañan el entorno natural que tienen consecuencias negativas en el entorno natural, se analiza la conducta que muestra la persona en apoyo de la preservación del entorno en el que las personas utilizan de forma sostenible los distintos recursos disponibles, fomentar una conducta respetuosa con el medio ambiente al utilizar recursos naturales de manera sostenible y sin dañarlos. (Díaz y Ledesma, 2021, p.5)

2.2.12. Fauna silvestre desde la percepción social

Según Narvaez (2019) dice:

La escasa comprensión pública sobre la fauna silvestre ha provocado la extinción de múltiples especies y la destrucción de sus hábitats. Esto se debe a que la percepción de los habitantes locales a menudo se basa en perspectivas que perjudican los esfuerzos de conservación. Por ello, los estudios de percepción se emplean como un punto de partida para diseñar programas de educación ambiental. Estos programas buscan transformar la visión de las personas hacia una que promueva activamente la conservación de la vida silvestre. (p. 12)

2.3. Hipótesis

Según la percepción de los operadores jurídicos de Huaraz, la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resulta ser inconstitucional porque contraviene directamente el Principio de Supremacía Constitucional al vulnerar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, debilitar la protección efectiva de los bosques y la biodiversidad, facilitando la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales, y afectar los derechos territoriales como el derecho a la consulta previa de las comunidades campesinas y nativas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

Tipo de investigación:

Cualitativa:

Porque el estudio buscó comprender a profundidad las percepciones, interpretaciones y argumentos de los operadores jurídicos sobre la inconstitucionalidad de la ley N° 31973. No busca cuantificar variables ni establecer relaciones estadísticas, sino explorar un fenómeno complejo desde la experiencia y el conocimiento de los actores clave como abogados y fiscales ambientales. Por ello, la percepción de operadores jurídicos de la ciudad Huaraz es inherentemente cualitativa.

Romero et al. (2022), de la investigación cualitativa define:

Dentro del marco de la investigación cualitativa, se reconoce la existencia de múltiples interpretaciones subjetivas, las cuales emergen durante el proceso de indagación. Estas perspectivas resultan esenciales para complementar un entendimiento que, si bien no es completamente novedoso, requiere de una clarificación en su conceptualización. Esto se logra mediante un análisis detallado de sus diferencias estructurales, las cuales presentan variaciones en su forma y contenido al ser examinadas entre individuos, grupos y contextos culturales diversos. (p.97)

Albornoz et al. (2023), de la investigación cualitativa define:

La investigación cualitativa es metodológicamente un enfoque interpretativo, naturalista hacia su objeto de estudio. Esto significa comprender la realidad en su contexto natural y cotidiano, intentando interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que le otorgan las personas implicadas. La investigación cualitativa es inductiva, los investigadores comprenden y desarrollan conceptos partiendo de pautas de los datos, y no recogiendo datos para evaluar hipótesis o teorías preconcebidas. (p.48)

Villafuerte et al. (2025), de la investigación cualitativa define:

Cuando los problemas estudiados son casos escasos o la complejidad nos aborda, es quizás mejor proceder por un método cualitativo. En investigación cualitativa no es necesario trabajar con un número tan alto de participantes; ya que los casos estudiados por lo general son escasos. La investigación cualitativa se concentrará en la cobertura de las diversas etapas de vida, momentos del día, conocimiento profundo de los casos estudiados. Allí radica la dificultad. (p.33)

Nivel de la investigación:

El nivel de la investigación fue exploratorio y descriptivo.

Exploratorio:

Porque, aunque hay un marco legal, la forma en que la Ley N° 31973 afecta la práctica y la visión jurídica en Huaraz es un tema relativamente nuevo y específico que requiere una primera aproximación para identificar argumentos y problemáticas clave.

Asimismo, la modificación parcial de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre es nueva en la materialización de la norma, pero nefasta en la interpretación que muchos sectores están interpretando, porque la ley se presta para realizar acciones en contra del medio ambiente y el presente estudio se inscribe dentro de un marco de investigación exploratoria, motivado por la necesidad de comprender un fenómeno emergente y poco definido.

Dada la naturaleza incipiente del tema, se ha optado por un abordaje flexible y abierto, que permita la identificación de variables relevantes y la formulación de interrogante inicial, ya que busca generar un panorama general del problema, en lugar de probar hipótesis específicas.

Descriptivo:

Porque el objetivo principal es analizar (describir las características, argumentos y posturas), la inconstitucionalidad de la ley desde la percepción de los operadores jurídicos, detallando sus argumentos, las áreas de conflicto y las implicaciones identificadas.

Romero et al. (2022), sobre el nivel de investigación descriptivo conceptualizan:

Esta clase de investigación se enfoca primordialmente en representar, de manera exacta, un objeto o acontecimiento de la realidad. Mediante este proceso investigativo, que utiliza el método analítico, se consigue caracterizar un objeto de estudio o una situación particular, describiendo minuciosamente sus cualidades y características. Al integrarlo con determinados criterios de clasificación, se simplifica la organización, la agrupación o la sistematización de los componentes que participan en la labor investigativa. (p.12)

Albornoz et al. (2023), conceptualizan:

Este tipo de investigación se consagra principalmente a la exposición sistemática de las observaciones recogidas en relación con los comportamientos, las propiedades, los elementos que ejercen influencia, los métodos utilizados y otras variables propias de los fenómenos estudiados. Además, se enfoca en la caracterización minuciosa de sucesos o condiciones de índole social o clínica, delimitados a un instante temporal específico y un ámbito geográfico particular. Atendiendo a su orientación intelectual, su propósito esencial reside en proporcionar una representación completa y detallada de ciertos fenómenos. Desde la perspectiva del análisis de datos, su meta se dirige a la estimación aproximada de parámetros poblacionales. (p.91)

Diseño de la investigación:

El diseño de la investigación fue no experimental y transversal.

No experimental:

Porque no se va a manipular ninguna variable, no se introducirá cambios en la ley ni en el comportamiento de los operadores jurídicos, ni a establecer relaciones de causa-efecto. Simplemente se observará y analizará el fenómeno tal como se presenta.

En este enfoque, se observan los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, para analizarlos posteriormente como la inconstitucionalidad de la ley N° 31973, que modifica la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763. El investigador no crea situaciones, sino que se limita a observar las que ya existen.

Hernández y Mendoza (2023), sobre el diseño no experimental dicen:

La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que efectúas en la investigación no experimental es observar o medir fenómenos y variables tal como se dan en su contexto natural, para analizarlas. En un experimento, el investigador prepara de manera premeditada una situación a la que son expuestos varios casos o individuos. Esta situación consiste en recibir un tratamiento, una condición o un estímulo en determinadas circunstancias, para después evaluar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o tal condición. (p.174)

En la investigación cualitativa, el diseño no experimental implica la observación y el análisis de los fenómenos tal como ocurren naturalmente, sin la intervención o manipulación activa de variables por parte del investigador. El objetivo es comprender las experiencias, significados y procesos sociales desde la perspectiva de los participantes, en su entorno real (Vasilachis, 2021, p. 78).

Transversal o transeccional:

Porque la recolección de datos se realizará en un único momento específico, en este caso, en el año 2025, en la ciudad de Huaraz, para describir la situación de la inconstitucionalidad y las perspectivas en ese punto del tiempo. No se hará un seguimiento de la evolución de las perspectivas a lo largo del tiempo.

Este enfoque se caracteriza por la recolección de datos en un único momento temporal, con el objetivo de describir las variables y analizar su impacto, así como las relaciones mutuas entre ellas.

Hernández y Mendoza (2023) sobre el diseño transversal dicen:

Los diseños transeccionales o transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito normalmente es: 1. Describir variables en un grupo de casos (muestra o población), o bien, determinar cuál es el nivel o modalidad de las variables en un momento dado. 2. Evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo. 3. Analizar la incidencia de determinadas variables, así como su

interrelación en un momento, lapso o periodo. (p.176)

3.2. Población y muestra

Población: Todos los abogados y asistentes fiscales del distrito de Huaraz, con especialidad e inclinación en derecho ambiental y constitucional.

Muestra: Como un subgrupo del universo total es crucial definir que 20 operadores jurídicos entre abogados y asistentes fiscales ambientales fueron la muestra, porque se seleccionó una muestra de 20 participantes mediante un muestreo intencional por conveniencia, debido a que se priorizó la participación de profesionales con conocimiento directo y disponibilidad para aportar información relevante.

La elección responde a la naturaleza cualitativa y exploratoria del estudio, en la cual la profundidad de la información es más significativa –percepción de inconstitucional de la ley N° 31973, que modifica la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763– que el tamaño muestral.

Romero et al. (2022) conceptualizan:

La validez de población responde a la pregunta: ¿los resultados de una investigación a que población se puede generalizar? Es posible decir que -A- está relacionada con -B- para toda la población objetiva, solo para población accesible, o para población de estudio. Para lograr la validez de población el primer paso a seguir es generalizar o aplicar los resultados de la investigación a la población accesible y luego a la población objetivo. La población objetiva es la población total hasta donde es posible generalizar, y la población accesible es la población disponible, de la cual se extrae la muestra. (p.95)

Albornoz et al. (2023) conceptualizan:

Una muestra representa una porción o un subgrupo del universo total, seleccionado mediante una técnica específica, y su tamaño se determina en función del problema de investigación y las hipótesis planteadas. Aunque investigar a la totalidad de una población podría parecer una opción, implicaría costos significativos en términos de tiempo, personal y recursos económicos. Sin embargo, al obtener de manera apropiada el número de elementos a estudiar, se puede alcanzar un alto nivel de precisión en los resultados sin necesidad de

examinar a cada uno de los individuos u objetos que componen la población completa. (p.150)

Arias (2021) sobre el concepto de población dice, “En el ámbito de la investigación, la población se define como el conjunto total de individuos, objetos, eventos o fenómenos que comparten una o más características específicas y que son de interés para el estudio” (p. 57).

3.3. Operacionalización de las variables

La variable fue evaluada mediante nociones, juicios expresados por la realidad problemática y los participantes, respecto a temas clave como medio ambiente, inconstitucionalidad, fauna silvestre, ley forestal, conductas dañinas al entorno y mecanismos de defensa ambiental. La variable, dimensiones, indicadores y criterios de medición correspondientes a esta variable se detallan en la Matriz de operacionalización de la variable, incluida como anexo.

En ese sentido, el foco de análisis o variable de estudio es la –percepción de los operadores jurídicos–, esta percepción se va a recolectar, analizar y con el resultado construir las conclusiones.

Variable independiente: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973.

Variable dependiente: La percepción/opinión de los operadores jurídicos sobre la inconstitucionalidad de la ley.

Albornoz et al. (2023) conceptualizan:

La variable interviniente es el elemento que puede estar presente en una relación entre la variable independiente y la dependiente, es decir, que influye en la aparición de otro elemento, en forma indirecta. La variable independiente es aquella que explica, condiciona o determina el cambio en los valores de la variable dependiente. La variable dependiente es el fenómeno o situación explicados, o sea, que está en función de otra. Es el resultado esperado. (p.135)

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información

Técnicas de recolección de datos:

Ruiz y Valenzuela (2022) manifiestan:

La investigación cualitativa emplea metodologías como la observación y la entrevista para obtener datos directamente de los sujetos de estudio. Vinculada estrechamente con las ciencias sociales, esta forma de indagación se centra en los individuos, sus comportamientos y las dinámicas sociales. Para generar respuestas a las preguntas de investigación, aplica el método inductivo, partiendo de observaciones específicas para llegar a conclusiones más generales. (p.18)

La técnica principal para utilizar será la entrevista a profundidad o la entrevista semiestructurada, porque es la técnica ideal para estudios cualitativos, ya que te permite explorar en detalle las percepciones, justificaciones, argumentos y experiencias de los operadores jurídicos con preguntas abiertas y también cerradas. Su naturaleza metodológica da la flexibilidad para seguir líneas de conversación inesperadas y profundizar en puntos clave, sin desviarte de tus objetivos.

Instrumento de recolección de datos:

El instrumento a utilizar será un Guía de Entrevista, es un texto en forma de lista en el que están las preguntas que le hará un entrevistador a un entrevistado y los temas que se tratarán en esta conversación.

Este guía, contendrá las preguntas clave diseñadas para abordar cada una de las dimensiones e indicadores señalados en el anexo de la presente investigación. Es la herramienta física o digital que será utilizada para guiar la conversación y asegurar que se cubran todos los aspectos relevantes para la investigación.

3.5. Método de análisis de datos

El proceso de análisis de datos abarca la recolección de datos, la obtención de resultados y su posterior análisis, estos pasos sobre la entrevista realizada. Este proceso iniciará con la identificación de los criterios de las variables inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, y la percepción/opinión de los operadores jurídicos sobre la inconstitucionalidad de la ley, con sus dimensiones e indicadores presentes en la matriz de operacionalización, de acuerdo con el orden definido en los objetivos.

El análisis de datos será por etapas por los siguientes argumentos:

La primera etapa.- Orientados por la problemática de estudio y los objetivos, dará paso a la indagación y recolección de información, conceptos, artículos científicos, trabajos doctrinarios, entre otros, que sirvan de sustento para las bases teóricas, relacionen el objetivo de estudio con la estructura metodológica y sustento teórico en los resultados. Esta etapa será el primer contacto con la recolección de datos.

La segunda etapa.- Orientados por la abundante información confiable, se procederá a la formulación de la guía de entrevista en base a un conjunto de segmentos como objetivos, variable, dimensiones e indicadores que trabajan al mismo ritmo para formular la guía de entrevista, a través de la técnica entrevista a profundidad o la entrevista semiestructurada. Se realizará un análisis sistemático donde se articularán con bases teóricas y datos obtenidos.

Los datos que se analizará estadísticamente para los resultados y discusión, será las respuestas de las conclusiones en base con los objetivos específicos que comprende a) Identificar los principales argumentos jurídicos que sustentan la posible inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, según la opinión de los operadores jurídicos en Huaraz, b) Determinar las implicaciones de la Ley N° 31973 en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, desde la percepción de los operadores jurídicos en Huaraz, y c) Establecer las áreas o artículos específicos de la Ley N° 31973 que los operadores jurídicos en Huaraz consideran que contravienen principios o normas constitucionales.

Romero et al. (2022) manifiestan:

Con el fin de adquirir la información esencial para abordar el problema de investigación, se recurre a una variedad de métodos y herramientas de recopilación de datos. Entre los métodos más frecuentemente utilizados se encuentran la observación directa, el examen de textos, las encuestas estructuradas y las conversaciones guiadas, cuyos resultados son posteriormente sometidos a un análisis de contenido detallado. Las herramientas, por otro lado, son los medios concretos a través de los cuales se reúne la información, incluyendo fichas de registro, cuestionarios diseñados, guías para entrevistas, grabaciones de audio y video, así como material fotográfico. A lo largo del desarrollo de la investigación, resulta crucial llevar a cabo una indagación bibliográfica exhaustiva para reunir y procesar

información relevante que permita esclarecer, comprender y expresar con exactitud la problemática bajo estudio, con el objetivo final de identificar la solución más viable. (p.206)

3.6. Aspectos éticos

Conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Investigación, actualizado por Consejo Universitario con Resolución 0495-2025-CU-ULADECH, de fecha 12 de mayo del 2025, la investigación cumplió conforme el artículo 4, con los siguientes principios y lineamientos:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: al ser la línea de investigación en directriz al derecho corporativo, ambiental y constitucional, existe la opción de elección del trabajo de investigación, por ende, se eligió la línea de investigación del derecho ambiental. El objeto de estudio con la realidad problemática fue aleatorio sobre la coyuntura local, y quienes conformen la muestra para los objetivos de estudio, se consignaron los datos de las personas con sus iniciales, codificados o numerados por el derecho a la protección de datos personales.

b. Cuidado del medio ambiente: el trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz en el año 2025, y en base al instrumento de recolección de datos aprobado por la Universidad, no se aplicó este principio.

c. Libre participación por propia voluntad: efectivamente este principio de integridad tuvo participantes en la investigación, por tanto, si se aplicó este principio donde se vio materializado en el formato de consentimiento informado u otros que corresponda a la investigación y se encuentra insertado como anexo.

d. Beneficencia, no maleficencia: todo el trabajo estuvo orientado a cumplir con los principios éticos durante la investigación respetando las fuentes de información y lo que ahí se describe, por tanto, al ser un trabajo en base al análisis de la recolección de datos, la originalidad y veracidad se encuentra presente en todo el trabajo y en base a la entrevista, la participación de personas como son identificados se estableció el derecho a la protección de datos personales.

e. Integridad y honestidad: se respetó en todo momento el compromiso de brindar una investigación que cumplió con la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.

f. Justicia: la incorporación de información en la investigación se realizó respetando los principios y lineamientos de la Universidad, por lo que a través de un juicio razonable y ponderable permite expresar con justicia la veracidad de la información.

IV. RESULTADOS

Este capítulo detalla los hallazgos de la investigación, basándose en entrevistas aplicadas a operadores de jurídicos en Huaraz. El propósito central fue analizar la percepción acerca de Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. El instrumento de recolección de datos incluyó nueve preguntas en total, incluyendo preguntas diseñadas para abordar cada objetivo específico. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Resultados obtenidos en función del primer objetivo específico:

- 1) La Ley N° 31973 que tiene por objetivo modificar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, emitido en el año 2024, ¿Cuál es su conocimiento o noción general sobre esta ley?

VARIABLE: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973			
DIMENSIÓN: Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
10	Conocimiento general y nivel de comprensión sobre la Ley N° 31973 entre los operadores jurídicos de Huaraz.	Conocimiento parcial o limitado sobre la norma.	“He revisado la Ley 31973 de manera general y considero que se trata de una norma que modifica puntos sustanciales de la Ley Forestal 29763 sin suficiente sustento técnico. Desde mi punto de vista su aprobación ha sido apresurada y genera incertidumbre sobre su coherencia con el marco constitucional ambiental”
3		Cuestionamiento sobre su legitimidad constitucional.	“Tengo conocimiento de que esta ley flexibiliza ciertos requisitos para el aprovechamiento forestal y la clasificación de terrenos lo cual en mi opinión representa un retroceso en materia de protección ambiental. Muchos colegas también opinan que vulnera principios de jerarquía normativa al contradecir el espíritu de la Ley 29763”
4		Percepción de controversia jurídica y social.	“Mi conocimiento sobre la Ley 31973 proviene principalmente de la revisión del texto publicado en el diario oficial. Noto que introduce modificaciones que podrían desnaturalizar la finalidad conservacionista de la ley original. Lo preocupante es que no se ha realizado un análisis constitucional previo ni un debate jurídico amplio”

3		Opiniones sobre su impacto en la protección forestal.	“Sé y escuché que esta ley fue impulsada como una medida de simplificación administrativa pero al leerla se advierte que más bien genera ambigüedades legales. La falta de precisión en sus artículos puede generar inseguridad jurídica especialmente en lo que respecta a la delimitación de áreas forestales y de uso agrícola”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 2) ¿Cómo cree que la Ley N° 31973 impacta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, reconocido en la Constitución?

VARIABLE: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973			
DIMENSIÓN: Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
5	Percepción sobre el impacto en el derecho constitucional	Posible vulneración del derecho ambiental constitucional.	“Desde mi perspectiva esta ley afecta de manera directa el derecho constitucional a un ambiente equilibrado. Al flexibilizar los procedimientos de clasificación de tierras y permitir actividades sin evaluación ambiental rigurosa se prioriza el interés económico por encima del principio de sostenibilidad reconocido en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución”
8	a un ambiente equilibrado y adecuado.	Desprotección del patrimonio forestal y biodiversidad.	“He revisado que la Ley 31973 genera un impacto negativo ya que reduce el control estatal sobre la deforestación y debilita la gestión forestal. Al hacerlo vulnera la obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de un ambiente adecuado”
2		Tensiones entre desarrollo económico y protección ambiental.	“El impacto de esta ley es regresivo. En lugar de fortalecer la protección ambiental introduce normas que podrían legitimar prácticas que dañan ecosistemas frágiles. Ello contradice los principios de prevención y progresividad del derecho ambiental reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales ratificados por el Perú”
5		Inseguridad jurídica frente a derechos fundamentales.	“Si bien la ley busca agilizar trámites administrativos su redacción omite salvaguardas ambientales básicas. En consecuencia genera incertidumbre jurídica sobre la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y podría interpretarse como una norma que desnaturaliza la función ecológica del Estado”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 3) Desde su experiencia sobre la Ley N° 31973, ¿Respeto o vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas u originarios, o sus derechos territoriales?

VARIABLE: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973			
DIMENSIÓN: Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas)			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
8	Evaluación del respeto o vulneración del derecho a la consulta	Vulneración de derechos colectivos reconocidos en la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT.	“Desde mi punto de vista, la Ley 31973 vulnera el derecho a la consulta previa. No se evidencia ningún proceso formal de consulta con las comunidades que podrían verse afectadas por las modificaciones forestales. Esto contraviene el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y el propio reconocimiento constitucional de la participación indígena en decisiones que afectan su territorio”
12	previa y de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.	Desconocimiento de la obligación estatal de garantizar participación efectiva.	“Esta ley se aprobó sin respetar los mecanismos de diálogo intercultural previstos por la normativa nacional. Las comunidades nativas sobre todo aquellas ubicadas en zonas boscosas no fueron consultadas ni informadas de los posibles impactos. Es una omisión grave que refleja una política legislativa inconsistente con los estándares internacionales de derechos humanos”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 4) Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera tiene un conflicto con algún tratado internacional sobre derechos humanos o medio ambiente ratificado por el Perú, que tenga rango constitucional o suprallegal?

VARIABLE: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973			
DIMENSIÓN: Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas)			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
20	Compatibilidad de la Ley N° 31973 con tratados internacionales.	Contradicción con el Convenio 169 de la OIT.	“Desde mi punto de vista consideramos que la Ley N° 31973 entra en conflicto con varios tratados internacionales que el Perú ha ratificado y que poseen rango constitucional. Principalmente, contraviene el Convenio 169 de la OIT al omitir la consulta previa a

			los pueblos indígenas sobre medidas legislativas que afectan directamente sus territorios y recursos naturales. En ese sentido la norma no solo vulnera principios constitucionales como el de legalidad y seguridad jurídica sino también obligaciones internacionales que el Estado peruano está jurídicamente obligado a respetar”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

Resultados obtenidos en función del segundo objetivo específico:

- 5) Desde su actividad jurídica ambiental, observando cada día los diferentes casos ambientales en la ciudad de Huaraz, ¿Cuál es la principal postura en las opiniones de los operadores jurídicos respecto del consenso o divergencia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley N° 31973?

VARIABLE: Percepción de operadores jurídicos			
DIMENSIÓN: Fundamentación de la percepción del operador jurídico			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
6	Percepción entre los operadores jurídicos sobre la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973.	Predomina la percepción de inconstitucionalidad.	“Entre los operadores jurídicos con los que tengo contacto, existe un consenso mayoritario en considerar que la Ley 31973 es inconstitucional. Se percibe que vulnera la jerarquía normativa al modificar de manera sustancial una ley orgánica sin un análisis constitucional previo generando vacíos en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre”
3		Argumentos vinculados a violación de principios de jerarquía normativa y seguridad jurídica.	“La mayoría de colegas coincide en que esta ley contraviene principios constitucionales ambientales, especialmente el principio de prevención y el de desarrollo sostenible”
3		Minoría que defiende la constitucionalidad por razones de competencia legislativa.	“Hay una clara tendencia a calificar la norma como inconstitucional. Sin embargo también existen posturas minoritarias que sostienen que no hay vulneración directa argumentando que el Congreso tiene competencia para modificar leyes ordinarias. Aun así estas opiniones reconocen deficiencias en la técnica legislativa”
		Preocupación por la falta de control	Desde mi experiencia la Ley 31973 presenta elementos de inconstitucionalidad formal y

2		constitucional preventivo.	material. Formal porque no se cumplió con la consulta previa y material porque afecta derechos fundamentales vinculados al medio ambiente y a los pueblos indígenas. Esto genera preocupación entre quienes litigamos en materia ambiental
4		Predomina la percepción de inconstitucionalidad.	Algunos operadores jurídicos defienden la constitucionalidad de la norma bajo la idea de que busca simplificar procedimientos administrativos. No obstante esta posición es minoritaria y carece de respaldo técnico. La mayoría sostiene que la ley debilita el marco jurídico ambiental vigente y genera inseguridad jurídica
2		Predomina la percepción de inconstitucionalidad.	“En general no existe consenso pleno pero sí una marcada inclinación hacia la inconstitucionalidad. La divergencia radica más en el grado de afectación algunos la consideran parcialmente inconstitucional y otros totalmente. Coinciden eso sí en que la norma representa un retroceso en materia ambiental y de gobernanza jurídica”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 6) Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera que es clara y precisa, o presenta ambigüedades y vacíos que dificultan su interpretación y aplicación para promover la protección ambiental y la biodiversidad en el desarrollo de las diferentes regiones del país?

VARIABLE: Percepción de operadores jurídicos			
DIMENSIÓN: Fundamentación de la percepción del operador jurídico			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
8	Claridad normativa y eficacia interpretativa de la Ley N° 31973 en materia de protección ambiental y biodiversidad.	Deficiencias de técnica legislativa.	“Considero que la Ley 31973 presenta ambigüedades importantes. Su redacción no es técnica ni precisa especialmente en lo relativo al cambio de uso de suelos forestales y agrícolas. Esta falta de claridad puede generar interpretaciones contradictorias entre autoridades regionales debilitando los mecanismos de protección ambiental y de control forestal”
6		Ambigüedad en conceptos clave sobre uso de suelos y clasificación de tierras.	“Desde mi punto de vista la norma contiene vacíos que dificultan su aplicación práctica. No establece criterios objetivos para determinar los límites de aprovechamiento forestal. En consecuencia se genera inseguridad jurídica y se

			abre espacio a decisiones discrecionales que podrían afectar la biodiversidad”
6		Vacios legales que dificultan la aplicación uniforme de la ley.	“Desde un punto de vista jurídico la ley carece de coherencia interna. Si bien busca promover el desarrollo regional no armoniza sus disposiciones con los principios de conservación ambiental. Esta falta de precisión técnica provoca conflictos normativos con reglamentos previos y obstaculiza una gestión efectiva de los recursos naturales”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 7) Las medidas establecidas en la Ley N° 31973, ¿Considera que son adecuadas y proporcionales para lograr los objetivos que supuestamente persigue como promover la zonificación forestal o el desarrollo en los procesos de zonificación forestal en todo el territorio peruano?, ¿Por qué?

VARIABLE: Percepción de operadores jurídicos			
DIMENSIÓN: Fundamentación de la percepción del operador jurídico			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
3	Valoración y proporcionalidad de las medidas establecidas en la Ley N° 31973 respecto a los objetivos de zonificación forestal y desarrollo territorial sostenible.	Medidas insuficientes y desproporcionadas frente a los fines ambientales.	“Yo opino que las medidas que propone la Ley 31973 no son adecuadas ni proporcionales a los fines de zonificación forestal. En lugar de fortalecer el ordenamiento territorial introducen disposiciones que debilitan el control del uso del suelo. La ley parece priorizar la expansión agrícola y económica por encima de la sostenibilidad ambiental”
4		Percepción de debilitamiento de la gestión forestal.	Considero que la ley no logra un equilibrio entre desarrollo y conservación. Las medidas adoptadas carecen de sustento técnico y científico y no incorporan mecanismos de evaluación ambiental estratégica. Por tanto su aplicación podría generar más conflictos socioambientales en lugar de promover un desarrollo ordenado y sostenible

5		Falta de coherencia entre desarrollo económico y sostenibilidad.	Las disposiciones son desproporcionadas porque reducen los requisitos de evaluación en los procesos de zonificación forestal. Esto genera riesgos de deforestación y pérdida de biodiversidad especialmente en regiones con ecosistemas frágiles. La proporcionalidad debe evaluarse desde la óptica del principio de precaución lo cual no ha sido considerado
4		Carencia de criterios técnicos y científicos en la zonificación forestal.	Desde una perspectiva jurídica la norma carece de proporcionalidad porque no establece criterios claros para garantizar la participación efectiva de los gobiernos regionales y las comunidades locales. Las decisiones sobre zonificación deberían ser concertadas y no impuestas desde un nivel central como parece ocurrir con esta ley
4		Ausencia de participación ciudadana.	“Yo opino que si bien el propósito declarado de la ley es mejorar la zonificación forestal en la práctica sus medidas son insuficientes. No existen mecanismos operativos que aseguren la compatibilidad entre desarrollo productivo y conservación ambiental. Ello refleja una falta de coherencia normativa y una débil articulación interinstitucional”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 8) ¿Cuáles son los argumentos jurídicos más fuertes que usted utilizaría para sustentar la inconstitucionalidad de esta ley, si tuviera que hacerlo?

VARIABLE: Percepción de operadores jurídicos			
DIMENSIÓN: Grado de Consenso o divergencia			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
8	Argumentos constitucionales y jurídicos que fundamentarían la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973.	Vulneración del principio de jerarquía normativa.	“El principal argumento sería la vulneración del principio de jerarquía normativa. La Ley 31973 modifica disposiciones sustanciales de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 sin observar su carácter de ley marco ni su relación con normas de rango constitucional. Esto supone una invasión competencial y una alteración de los principios del orden jurídico ambiental.”

3		Contradicción con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado.	Sustentaría la inconstitucionalidad en la afectación del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado reconocido en el artículo 2 inciso 22, de la Constitución. La ley introduce flexibilizaciones que debilitan la protección de los bosques y la biodiversidad generando un retroceso en materia de derechos ambientales lo que viola el principio de no regresividad
4		Infracción del principio de legalidad y seguridad jurídica.	Uno de los argumentos centrales sería la omisión del derecho a la consulta previa previsto en el Convenio 169 de la OIT. La aprobación de la norma sin consulta a los pueblos indígenas constituye una inconstitucionalidad material al vulnerar un derecho fundamental y un tratado internacional con rango constitucional
3		Incompatibilidad con tratados internacionales de derechos humanos y medio ambiente.	Invocaría también la vulneración del principio de legalidad y seguridad jurídica. La ley carece de precisión técnica genera ambigüedad en conceptos claves como el cambio de uso de suelo y la zonificación forestal lo que impide su aplicación uniforme. Esta indeterminación contraviene el deber constitucional de garantizar normas claras y previsibles
2		Omisión del proceso de consulta previa a pueblos indígenas.	“Yo alegaría la incompatibilidad de la ley con tratados internacionales ambientales como Convenio 169 de la OIT. Al debilitar los mecanismos de transparencia participación y protección ambiental la Ley 31973 contradice obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y vulnera el principio de supremacía constitucional”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

- 9) ¿Considera que la Ley N° 31973 altera o invade de forma inconstitucional las competencias de alguna entidad del Estado como SERFOR o MINAM o de los gobiernos regionales en materia forestal y de fauna silvestre?

VARIABLE: Percepción de operadores jurídicos			
DIMENSIÓN: Grado de consenso o divergencia			
Número de Entrevistados E20	Tema Principal Identificado	Subtemas o Ideas Recurrentes	Respuestas (Anonimizadas)
3	Percepción sobre la afectación o invasión de competencias estatales en materia de gestión forestal y de fauna silvestre por parte de la Ley N° 31973.	Afectación en la distribución competencial entre niveles de gobierno.	Sí considero que la Ley 31973 altera competencias esenciales del SERFOR al modificar atribuciones que estaban claramente delimitadas en la Ley N° 29763. Esta interferencia vulnera el principio de especialidad y jerarquía administrativa pues el SERFOR pierde capacidad de emitir lineamientos técnicos vinculantes para la gestión forestal
4		Centralización de decisiones ambientales.	Yo pienso que la norma invade de manera indirecta las competencias del MINAM ya que introduce disposiciones que afectan la planificación y el control ambiental sin coordinar con la autoridad ambiental nacional. Esto representa una intromisión legislativa en las funciones de rectoría ambiental establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
3		Interferencia en las funciones del SERFOR y del MINAM.	En mi opinión la ley también reduce el margen de acción de los gobiernos regionales al recentralizar decisiones sobre zonificación y clasificación de tierras. Este retroceso contradice el proceso de descentralización y los principios de autonomía regional reconocidos por la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3		Limitación de las competencias regionales en gestión forestal.	Existe una clara invasión competencial, la Ley 31973 altera el equilibrio institucional previsto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, debilitando el rol técnico de las entidades especializadas como el SERFOR. Esto no solo genera confusión normativa sino que además atenta contra el principio de legalidad administrativa
2		Limitación de las competencias regionales en gestión forestal.	“Desde mi perspectiva la ley confunde las funciones normativas y ejecutivas de las entidades ambientales. Al otorgar a otras instancias competencias que corresponden al MINAM o a los gobiernos regionales se rompe la coherencia institucional y se vulnera el principio de separación de funciones previsto en el marco administrativo público.”
2		Centralización de decisiones	“La norma presenta un enfoque centralista que desconoce la autonomía de los gobiernos regionales en la gestión del patrimonio forestal. Esto genera conflictos de competencia que

		ambientales.	podrían derivar en acciones de inconstitucionalidad por invasión de funciones. La descentralización ambiental queda debilitada con esta modificación legislativa”
3		Falta de coordinación interinstitucional y riesgo.	“Coincido en que la ley invade competencias institucionales. No solo debilita la función normativa del SERFOR sino que también genera superposición de roles entre el MINAM y los gobiernos regionales. Este desorden competencial puede traducirse en ineficiencia administrativa y en la falta de aplicación uniforme de la política forestal a nivel nacional”
Total = 20			

Nota. Entrevista aplicada a los operadores jurídicos que laboran en Huaraz, octubre, 2025.

V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, en el año 2025, con el propósito de analizar el principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica, los derechos fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas), la fundamentación de la percepción del operador jurídico, y por último, el grado de consenso o divergencia entre los operadores jurídicos.

A partir del análisis de las entrevistas realizadas a los operadores de jurídicos del Distrito Huaraz, se desarrolló la discusión de los resultados, estructurada conforme a los objetivos específicos, los indicadores de las variables y los hallazgos categorizados. En ese sentido, esta discusión se enmarca en el enfoque cualitativo de la investigación y se articula con las bases teóricas.

Los resultados en la investigación de la información obtenida a partir de las entrevistas evidencian una posición crítica y mayoritariamente desfavorable frente a la Ley N° 31973, tanto en su contenido normativo como en su impacto institucional y ambiental. Los operadores jurídicos –abogados litigantes, abogados defensores públicos, asistentes fiscales en temas ambientales– perciben que esta ley contraviene principios constitucionales esenciales, entre ellos los de jerarquía normativa, legalidad, seguridad jurídica y protección del medio ambiente (artículos 51, 2 inciso 22, y 68 de la Constitución Política del Perú).

En general, las percepciones recogidas revelan que la Ley N° 31973 debilita el marco jurídico ambiental vigente, al modificar aspectos sustantivos de la Ley N° 29763, que constituye la base del régimen forestal y de fauna silvestre en el país. El análisis cualitativo demuestra un consenso en torno a la existencia de ambigüedades, vacíos normativos, e invasión competencial, los cuales no solo generan inseguridad jurídica, sino que podrían vulnerar la supremacía constitucional y el principio de Estado de Derecho ambiental.

En esa razón, al afirmar o contrastar estos hallazgos de la investigación con la investigación realizada por Vilcabana (2025) en Lambayeque, trabajo de investigación titulado: Eficacia de la Ley N° 29763 respecto al tráfico de flora y fauna silvestre en el departamento de

Lambayeque, 2021-2023; manifiesta que:

Se determinó la eficacia de la Ley N° 29763 respecto al tráfico de flora y fauna silvestre en el departamento de Lambayeque, 2021-2023, pues en respuesta al objetivo específico 1 que, la situación del tráfico ilegal de flora y fauna en Lambayeque entre 2021 y 2023 revela una grave crisis ambiental, caracterizada por la explotación ilícita de diversas especies, exacerbada por la falta de regulaciones adecuadas y la complicidad de autoridades locales. A lo largo de este periodo, se ha identificado un aumento en la extracción y comercialización ilegal de especies específicas, reflejando la necesidad de fortalecer las políticas de control y la cooperación entre instituciones para frenar esta problemática y proteger la biodiversidad local. En respuesta al objetivo específico 2 que, la Ley establece un marco jurídico integral para la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en Perú, abordando específicamente el tráfico ilegal de especies mediante sanciones y medidas preventivas. Su naturaleza jurídica se centra en la protección de la biodiversidad, promoviendo la participación de diversos actores, incluidos los pueblos indígenas, y asignando responsabilidades claras para enfrentar el tráfico ilegal. Se concluye en respuesta al objetivo específico 3 que, el análisis de efectividad de las acciones de control en Lambayeque entre 2021 y 2023 revela que, aunque la mayoría del personal de SERFOR y la PNP considera eficiente la difusión de información sobre el tráfico ilegal, existe una percepción de deficiencias en las medidas de control y sanciones aplicadas. Por tanto, la efectividad en la prevención del comercio ilícito de flora y fauna se ve limitada por la falta de una aplicación rigurosa de las sanciones y un control más efectivo.

En esa razón, la relación del trabajo de investigación anterior entre la presente investigación es porque tienen en común sus objetivos generales plasmados sobre la ley en la eficacia por un lado y por otro lado la inconstitucionalidad. La Ley N° 29763 necesita una implementación para su eficacia sí, porque los sujetos que contravienen la ley forestal y de fauna silvestre poseen un conocimiento limitado a las sanciones administrativas más comunes, pero muestran desconocimiento respecto de las penalidades (delitos) que son de mayor gravedad, lo que pone de manifiesto una deficiencia tanto en la normativa como en los mecanismos de difusión legal, pero en sentido contrario:

La promulgación de la Ley N° 31973, los operadores jurídicos entrevistados coinciden en que los principales fundamentos de inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, se sustentan

en 1) Violación del principio de jerarquía normativa y de seguridad jurídica, 2) Retroceso en la protección ambiental y en la conservación de la biodiversidad, 3) Debilitamiento de la consulta previa y de los derechos territoriales indígenas, 4) Afectación al derecho constitucional a un ambiente equilibrado y adecuado, y 5) Invasión de competencias y afectación de la descentralización ambiental. En conjunto, estos argumentos evidencian que, para los actores jurídicos entrevistados, la Ley N° 31973 no solo presenta deficiencias técnicas y conceptuales, sino que contraviene principios constitucionales y también desde la perspectiva práctica de los operadores jurídicos ambientales del distrito de Huaraz.

Discusión en relación al primer objetivo específico de la investigación: Identificar los principales argumentos jurídicos que sustentan la posible inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, según la opinión de los operadores jurídicos en Huaraz, los resultados obtenidos fueron:

Los operadores jurídicos entrevistados coinciden en que los principales fundamentos de inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, en síntesis, de cada indicador se sustenta de la siguiente manera:

1) Las respuestas muestran que los operadores jurídicos de Huaraz tienen un conocimiento general sobre la Ley N° 31973, con coincidencias en que la norma presenta problemas de técnica legislativa y posibles contradicciones con la Constitución. Predomina una percepción crítica y preocupada por los efectos que podría tener sobre la protección forestal y la seguridad jurídica.

2) Las percepciones recogidas evidencian que los operadores jurídicos en Huaraz coinciden en advertir un impacto negativo y regresivo de la Ley N° 31973 sobre el derecho constitucional a un ambiente equilibrado y adecuado. Se observa una crítica reiterada a la falta de control, claridad normativa y coherencia con los principios ambientales y de sostenibilidad establecidos en la Constitución y en la Ley N° 29763.

3) Las opiniones de los operadores jurídicos entrevistados reflejan un consenso en que la Ley N° 31973 vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como los derechos territoriales de los pueblos indígenas u originarios. Se percibe una omisión legislativa significativa, al no haberse implementado mecanismos de consulta, lo que implica

una contradicción con el Convenio 169 de la OIT, la Ley de Consulta Previa N° 29785 y los principios constitucionales de participación e interculturalidad.

4) La percepción recogida indica que los operadores jurídicos identifican conflictos normativos claros entre la Ley N° 31973 y tratados internacionales de jerarquía constitucional, principalmente el Convenio 169 de la OIT, lo que refuerza el argumento de una inconstitucionalidad por incompatibilidad supralegal.

Discusión en relación al segundo objetivo específico de la investigación: Identificar las implicaciones de la Ley N° 31973 en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, desde la percepción de los operadores jurídicos en Huaraz, los resultados obtenidos fueron:

La perspectiva práctica del día a día de los operadores jurídicos ambientales de Huaraz, las principales implicaciones identificadas en la aplicación de la Ley N° 29763, tras la promulgación de la Ley N° 31973, en síntesis, de cada indicador se sustenta de la siguiente manera:

5) Los resultados evidencian una tendencia mayoritaria de los operadores jurídicos a considerar inconstitucional la Ley N° 31973, principalmente por vulnerar principios de jerarquía normativa, seguridad jurídica y derechos ambientales reconocidos en la Constitución. Existe, sin embargo, una minoría que justifica su validez constitucional bajo criterios de competencia legislativa y simplificación administrativa.

6) Las percepciones de los operadores jurídicos evidencian que la Ley N° 31973, adolece de ambigüedades y vacíos normativos que dificultan su correcta interpretación y aplicación. La mayoría coincide en que su redacción no cumple los estándares de claridad, ni de técnica legislativa, lo que podría afectar la protección ambiental, la biodiversidad y la seguridad jurídica en la gestión forestal.

7) Las opiniones de los operadores jurídicos de Huaraz reflejan un consenso crítico sobre la falta de adecuación y proporcionalidad de las medidas establecidas en la Ley N° 31973. Se percibe que la norma no cumple con los fines de promover una zonificación forestal sostenible, ya que presenta debilidades técnicas, vacíos de participación y riesgos ambientales. Predomina la idea de que la ley prioriza el desarrollo económico por encima de

la conservación, generando posibles contradicciones con los principios de prevención, precaución y sostenibilidad establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ambientales ratificados por el Perú.

8) Los operadores jurídicos entrevistados identifican una coincidencia significativa en los fundamentos de inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, destacando la vulneración del principio de jerarquía normativa, la afectación del derecho constitucional a un ambiente equilibrado, la omisión del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, y la incompatibilidad con tratados internacionales ambientales. Estas percepciones reflejan un sólido cuestionamiento jurídico de fondo y respaldan la necesidad de un control constitucional que evalúe la coherencia de la norma.

9) Los operadores jurídicos entrevistados evidencian una percepción ampliamente mayoritaria de invasión competencial por parte de la Ley N° 31973. Consideran que la norma, afectando la autonomía funcional del SERFOR, del MINAM y de los gobiernos regionales, se advierte un retroceso en la descentralización ambiental y una concentración de competencias en el nivel central, lo cual se interpreta como una vulneración del principio de distribución de competencias. En conjunto, estas percepciones fortalecen la tesis de una inconstitucionalidad por invasión de competencias administrativas en materia ambiental y forestal.

Síntesis general de la discusión:

La discusión revela que los operadores jurídicos perciben la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, ser inconstitucional porque contraviene directamente el principio de supremacía constitucional al vulnerar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, debilitar la protección efectiva de los bosques y la biodiversidad, facilitando la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales, y afectar los derechos territoriales como el derecho a la consulta previa de las comunidades campesinas y nativas.

Como una norma ambigua e inconstitucional, tanto por su contenido material como por su impacto en la estructura institucional y en la política ambiental del país, desde un enfoque jurídico-constitucional, las principales vulneraciones identificadas también giran en torno a

los principios de jerarquía normativa, seguridad jurídica, descentralización y tutela ambiental. En consecuencia, se puede afirmar que las percepciones recogidas sustentan la hipótesis de inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, al evidenciar que esta contraviene la finalidad protectora de la Ley N° 29763, los compromisos internacionales del Perú en materia ambiental, y los principios de desarrollo sostenible y de no regresión ambiental reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

VI. CONCLUSIONES

1.- Se concluyó que la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resulta ser inconstitucionalidad a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, en el año 2025, porque vulnera el principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica, los derechos fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas), y por último, el grado de consenso o divergencia entre los operadores jurídicos, uno de los argumentos centrales más sólidos es la omisión del derecho a la consulta previa previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la aprobación de la norma sin consulta a los pueblos indígenas constituye una inconstitucionalidad.

2.- Se concluyó que los principales argumentos jurídicos que sustentan la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, según la opinión de los operadores jurídicos en Huaraz, en el año 2025, fueron en síntesis, la norma presenta problemas de técnica legislativa y contradicciones con la Constitución, impacto negativo y regresivo de la Ley N° 31973 sobre el derecho constitucional a un ambiente equilibrado, adecuado y vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como los derechos territoriales de los pueblos indígenas u originarios.

3.- Se concluyó que las implicaciones de la Ley N° 31973, en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, desde la percepción de los operadores jurídicos en Huaraz, fueron en síntesis, una tendencia mayoritaria de los operadores jurídicos a considerar inconstitucional la Ley N° 31973, principalmente por vulnerar principios de jerarquía normativa, asimismo, la Ley N° 31973, adolece de ambigüedades y vacíos normativos que dificultan su correcta interpretación y aplicación, además, un consenso crítico sobre la falta de adecuación y proporcionalidad de las medidas establecidas en la Ley N° 31973, que parece predominar la idea de que la ley prioriza el desarrollo económico por encima de la conservación ambiental y biodiversidad.

VII. RECOMENDACIONES

1.- Se exhorta que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Ministerio del Ambiente (MINAM) y los gobiernos regionales, promuevan un mecanismo de coordinación interinstitucional permanente, destinado a reforzar la claridad de competencia, la trazabilidad forestal y el control ambiental. Este esfuerzo debe acompañarse de programas de capacitación jurídica y técnica para operadores del sistema forestal y asegurando la efectividad de la gestión sostenible de los recursos naturales.

2.- Se recomienda que el Tribunal Constitucional promuevan un proceso de revisión integral de la Ley N° 31973, a fin de verificar su inconstitucionalidad u compatibilidad con los principios de jerarquía normativa, legalidad y tutela ambiental, garantizando que las modificaciones a la Ley N° 29763 mantengan la coherencia con los estándares constitucionales y con los tratados internacionales ratificados por el Perú en materia ambiental y de derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, E., Guzmán, M. y Sidel, K. (2023). *Metodología de la investigación aplicada a las ciencias de la salud y la educación*. Ciencias de la Educación. Mawil Publicaciones. <https://mawil.us/wp-content/uploads/2023/08/metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Arias, F. (2021). *El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración (9na ed.)*.
- Ávila, R. (2020). *Educación ambiental del manejo de los residuos sólidos y su incidencia en la prevención de la contaminación del ambiente escolar de la institución educativa José Guillermo Castro Castro del municipio de la Jagua de Ibirico Departamento del Cesar, Colombia*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/40409/ravilapu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campanini F. (2025). *Ley Antiforestal: a un año de su entrada en vigor, líderes y especialistas explican su inconstitucionalidad*. Revista digital Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP). <https://caaap.org.pe/2025/01/31/ley-antiforestal-a-un-ano-de-su-entrada-en-vigor-lideres-y-especialistas-explican-su-inconstitucionalidad/>
- Chanamé, R. (2015). *La constitución comentada. Volumen 1*.
- Delgado, M., Umaña, J., y Álvarez, S. (2023). *Análisis de las acciones para combatir el tráfico de fauna y silvestre*. Universidad Cooperativa de Colombia. Repositorio institucional. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/24495185-112b-4a46-aa43-b063ecfc5d3d/content>
- Díaz J, Ledesma M. (2021). *Conciencia ambiental en contextos de emergencia sanitaria covid-19*. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 26, núm. 93, 2021. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29066223028>
- Díaz, V. (2024). *Tráfico ilegal de fauna silvestre: ¿Por qué debemos combatir este flagelo en Perú?*. Agencia Peruana de Noticias Andina. <https://andina.pe/agencia/noticia-trafficolegal-fauna-silvestre-por-debemos-combatir-este-flagelo-peru-978125.aspx>

- Dominga, D. (2021). *Situación regulatoria de los animales salvajes: entre el derecho ambiental y el derecho animal. Propuesta de una nueva teoría*. Universidad de Chile. Repositorio institucional <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185904/Situacion-regulatoria-de-los-animales-sal-el-derecho-ambiental-y-el-derecho-animal.pdf?sequence=1>
- Espinoza, A. (2024). *Análisis del artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en la prevención y sanción de incendios forestales, Áncash. 2024*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Repositorio institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/40225/ALCANC E_EFECTIVIDAD_ESPINOZA_SANTOS_ABDEL_NOE.pdf?sequence=1
- García, C. (2019). *La inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Repositorio institucional. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2263>
- Gascón, I. (2021). *Derecho procesal penal materiales para el estudio*. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/62310/1/Fernando%20GasconDerecho%20Procesal%20Penal-Curso%2020-21.pdf>
- Gómez, R. (2022). *Ambiente y desarrollo: desafío al 2030*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. <https://ciup.up.edu.pe/analisis/ambiente-y-desarrollo-desafio-al-2030/>.
- Guerra, S. (2021). *Políticas públicas y gestión ambiental en la Amazonía peruana*. Fondo Editorial PUCP.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. 2da edición*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación 6ta edición*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Colombia:Panamericana formas e impresos S.A. ISBN: 978-1-4562-2396-0.

Ipena, C. (2018). *Manual de delitos ambientales: una herramienta para operadores de justicia ambiental*. Derecho Ambiente y Recursos Naturales y Sea Shepard Legal.

Kerlinger, N., y Lee, B. (2002). *Fundamentos de la investigación del comportamiento*. Holt, Rinehart, and Winston.

Ministerio del Ambiente. (2022). *Informe anual sobre la deforestación en la región Ucayali*. MINAM.

Monroy, C. y Guzmán, A. (2023). *Criminología verde y delitos ambientales en México: (1 ed.)*. Ediciones Olejnik. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/251046?page=160>

Narvaez, M. (2019). *Percepción humana: una herramienta para la conservación biológica*. Boletín Técnico, Serie Zoológica, 14, 11-15. <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-serie-zoologica/article/view/1443>

Nino, C. (2023). *Introducción al análisis del Derecho*. Universidad de Barcelona.

Padilla, R., y Meza, A. (2021). *El delito de tráfico ilegal de especies de flora, fauna silvestre y la eficacia de la ley ambiental en la provincia de Coronel Portillo 2020*. Universidad Privada de Pucallpa. Repositorio institucional http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/818/Tesis_rosa_alicia.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Poemape, E. (2023). *Estudio de la percepción social y los registros de intervenciones del tráfico ilegal de fauna silvestre, región San Martín, Perú*. Tesis para optar título profesional. <https://repositorio.unsm.edu.pe/item/ab1f9f76-262b-4f90-b8c1-c0b3fe43a0a1>

Prado, V. (2017). *Derecho penal parte especial: los delitos*. PUCP.

Rodríguez, A. (2025). *Afectación al medio ambiente por la acumulación de basura en el barrio de Chequió del distrito de Independencia, Huaraz – 2024*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Repositorio institucional.

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/41048>

Rojas, J., Gallego, M. y Duran, R. (2021). *Delitos ambientales que afectan la seguridad ciudadana en Colombia: estudios de caso sobre la deforestación y el tráfico de madera*. Dirección de Escuelas de Policía. <https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/212388>

Romero, H., Real, J., Ordoñez, L., Gavino E., y Saldarriaga, G. (2022). *Metodología de la investigación*. ACVENISPROH Académico. Edicumbre Corporativa. https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/view/22

Ruiz, C., y Valenzuela, M. (2022). *Metodología de la investigación*. Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. Primera edición digital. <https://fondoeditorial.unat.edu.pe/index.php/EdiUnat/catalog/view/4/5/13>

Sauñe, M. (2025). *Actividades que contribuyen con el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado según la percepción de los pobladores de Santa Barbara*. Cañete 2025. Repositorio institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/40920/AMBIENTE_SANO_ACTIVIDADES_AMBIENTALES_SAUNE_SANTOS_MIRELLA_DAYELI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Senado, K. (2024). *Percepción de los problemas ambientales de la población, en la ciudad de Satipo. Junín – Perú*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Repositorio institucional. <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/10982?show=full>

Tamayo y Tamayo, M. (2021). *El proceso de la investigación científica (6a ed.)*.

Tribunal Constitucional de Perú. (2021). *Sentencia 384/2021*. Magistrado ponente Ferrero Costa. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00712-2018-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional, *Proceso de inconstitucionalidad N° 0048-2004-PI/TC*.

- Valdivia, D. (2024). *Ley Antiforestal: Sernanp reconoce que polémica norma aprobada por el Congreso agrava riesgos de incendios forestales*. Revista digital infobae. <https://www.infobae.com/peru/2024/09/16/ley-antiforestal-sernanp-reconoce-que-polemica-norma-aprobada-por-el-congreso-agrava-riesgos-de-incendios-forestales/>
- Vasilachis, I. (2021). *Estrategias de investigación cualitativa*. Editorial Gedisa.
- Velastegui, B. (2023). *El medio ambiente y su importancia para la humanidad*. Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS, 5(7), 296–304. https://www.researchgate.net/publication/376727279_El_medio_ambiente_y_su_importancia_para_la_humanidad/fulltext/65857dbe0bb2c7472b015414/El-medio-ambiente-ysu-importancia-para-la-humanidad.pdf
- Vilcabana, B. (2025). *Eficacia de la Ley N. °29763 respecto al tráfico de flora y fauna silvestre en el departamento de Lambayeque, 2021-2023*. Universidad Señor de Sipán. Repositorio institucional <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14863/Bernilla%20Vilcabana%20Avelino.pdf>
- Villafuerte, J., Intriago, E., y Soto, S. (2025). *La Investigación Cualitativa, Rutas para la Puesta en Práctica*. Universidad Técnica de Machala. Repositorio institucional utmach el oro.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es el análisis de la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz, 2025?	Objetivo general: Analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz en el año 2025. Objetivos específicos: a) Identificar los principales argumentos jurídicos que sustentan la posible	La Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resulta ser inconstitucional por los operadores jurídicos de Huaraz, porque vulnera principios fundamentales de protección ambiental, derechos de las comunidades indígenas, debilita la protección de	Variable independiente: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973. Dimensiones: a) Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica. b) Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio	Tipo de Inv: Cualitativa. Nivel de Inv: Exploratorio. Descriptivo. Diseño de Inv: No experimental. Transversal. Población y muestra: Población: Todos los abogados y asistentes fiscales ambientales del distrito de Huaraz. Muestra: Como un subgrupo del universo

	inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, según la opinión de los operadores jurídicos en Huaraz. b) Identificar las implicaciones de la Ley N° 31973 en la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, desde la percepción de los operadores jurídicos en Huaraz.	los bosques y la biodiversidad, además, facilita la deforestación y la degradación de los ecosistemas, contraviniendo así lo establecido en la Constitución Política del Perú.	ambiente y comunidades indígenas). Variable dependiente: Percepción de Operadores Jurídicos. Dimensiones: a) Fundamentación de la percepción del operador jurídico. b) Grado de Consenso o divergencia.	total es crucial definir que 20 operadores jurídicos entre abogados y asistentes fiscales ambientales fueron la muestra para el trabajo de investigación.
--	--	---	--	--

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS O VALORACIÓN
Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973	García (2019) señala: Partiremos de la definición de la inconstitucionalidad, este vocablo hace referencia a la incompatibilidad de una norma con la Constitución; o, en otro sentido, cuando una norma es ajena al espíritu que la Carta Magna da del Estado. Es, por lo tanto, una norma ajena a la idea de Estado que el poder constituyente ha esgrimido. Lo anteriormente señalado nos demuestra que la norma inconstitucional no solo es contraria a la Ley Fundamental, sino también, que la misma es contraria a la idea de Estado que profesamos. Esta norma no puede seguir existiendo en el sistema, sino que debe	Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica.	La Ley N° 31973 que tiene por objetivo modificar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, emitido en el año 2024, ¿Cuál es su conocimiento o noción general sobre esta ley? ¿Cómo cree que la Ley N° 31973 impacta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, reconocido en la Constitución?	Cualitativa nominal	Las respuestas se agrupan en categorías según su contenido identificando patrones descriptivos vinculados a la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 y percepción de los operadores jurídicos.
		Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades indígenas).	Desde su experiencia sobre la Ley N° 31973, ¿Respeto o vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas u originarios, o sus derechos territoriales? Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera tiene un conflicto con		

	ser erradicada de este. (p. 85)		algún tratado internacional sobre derechos humanos o medio ambiente ratificado por el Perú, que tenga rango constitucional o suprallegal?		
Percepción de Operadores Jurídicos	Los operadores jurídicos son todas las personas e instituciones que intervienen en la creación, interpretación, aplicación y control de las normas legales para garantizar el cumplimiento de la justicia. En ese sentido, de los distintos operadores jurídicos se tendrá la percepción sobre la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, donde veremos a las personas defensoras del ambiente y quienes están a favor que con una ley se pueda dañar el entorno natural con la depredación.	Fundamentación de la percepción del operador jurídico.	Desde su actividad jurídica ambiental, observando cada día los diferentes casos ambientales en la ciudad de Huaraz, ¿Cuál es la principal postura en las opiniones de los operadores jurídicos respecto del consenso o divergencia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley N° 31973? Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera que es clara y precisa, o presenta ambigüedades y vacíos que dificultan su interpretación y aplicación para promover la protección ambiental y la biodiversidad en el desarrollo de las diferentes regiones del país?	Cualitativa nominal	Las respuestas se agrupan en categorías según su contenido identificando patrones descriptivos vinculados a la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973 y percepción de los operador jurídico.

			Las medidas establecidas en la Ley N° 31973, ¿Considera que son adecuadas y proporcionales para lograr los objetivos que supuestamente persigue como promover la zonificación forestal o el desarrollo en los procesos de zonificación forestal en todo el territorio peruano?, ¿Por qué?		
		Grado de Consenso o divergencia.	¿Cuáles son los argumentos jurídicos más fuertes que usted utilizaría para sustentar la inconstitucionalidad de esta ley, si tuviera que hacerlo? ¿Considera que la Ley N° 31973 altera o invade de forma inconstitucional las competencias de alguna entidad del Estado como SERFOR o MINAM o de los gobiernos regionales en materia forestal y de fauna silvestre?		

Anexo 3: Ficha de identificación del Experto

Primer experto:

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO	
Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: Neri Kerir Arteaga Luque	
N° DNI/CE: 74902715	Edad: 26
Teléfono/celular: 749389386	
Email: neriarteaga64@gmail.com	
Título profesional: Abogado de Derecho y Ciencias Políticas	
Grado académico: Maestría: ☒ Doctorado: ☐	
Especialidad: Derecho Ambiental y Derecho Penal	
Institución que labora: Estudio Jurídico Konnak	
Identificación del Proyecto de investigación o tesis	
Título: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025	
Autora: Yanac Guarda Felicitas Prudencia	
Programa Académico: Escuela Profesional de Derecho	
 Firma	 Huella

Segundo experto:

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: JACKELINE JENNIFER ESTELITA SALAZAR	
Nº DNI/CE: 40942217	Edad: 44 años
Teléfono/celular: 932463043	
Email: jestelita23@hotmail.com	
Título profesional: Abogado de Derecho y Ciencias Políticas	
Grado académico: Maestría: ☒ Doctorado: ☐	
Especialidad: GESTIÓN PÚBLICA Y DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	
Institución que labora: GOBIERNO REGIONAL	
Identificación del Proyecto de investigación o tesis	
Título: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY Nº 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Nº 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025	
Autora: Yanac Guarda Felicitas Prudencia	
Programa Académico: Escuela Profesional de Derecho	
 Firma	 Huella

Tercer experto:

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: **Roger Zenon Quevedo Miranda**

N° DNI/CE: **21428110** Edad: **66 años**

Teléfono/celular: **944447535**

Email:

Título profesional: **Abogado de Derecho y Ciencias Políticas**

Grado académico: Maestría: ☒ Doctorado: ☐

Especialidad: **Derecho Ambiental + Derecho Penal**

Institución que labora: **Estudio Jurídico Quevedo**

Identificación del Proyecto de investigación o tesis

Título:

ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025

Autora: **Yanac Guarda Felicitas Prudencia**

Programa Académico: **Escuela Profesional de Derecho**


Firma
QUEVEDO
ABOGADOS



Huella

ROGER ZENON QUEVEDO MIRANDA

Anexo 4: Formato carta de presentación al Experto

Primer experto:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster/Doctor: ... Mg. Artoaga Wque Neri Kevin

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Yanac Guarda Felicitas Prudencia, egresado del programa de estudio de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma y huella de la estudiante
DNI: 41995737

Segundo experto:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster/Doctor: M.G. ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Yanac Guarda Felicitas Prudencia, egresado del programa de estudio de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

Ficha de identificación de experto para proceso de validación

Carta de presentación

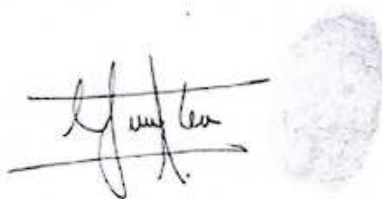
Matriz de operacionalización de variables

Matriz de consistencia

Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma y huella de la estudiante
DNI: 41995737

Tercer experto:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister/Doctor: Mg. Roger Zenon Quevedo Miranda

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Yanac Guarda Felicitas Prudencia, egresado del programa de estudio de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



Firma y huella de la estudiante
DNI: 41995737

Anexo 5: Ficha técnica de los instrumentos

Primer experto:

Ficha de Validación del Instrumento								
FICHA DE VALIDACION								
TÍTULO: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURIDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025								
Variable 1: Percepción de los operadores jurídicos		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
Dimensión 1: Fundamentación de la percepción y clasificación del operador jurídico.								
1	Basados en la interpretación de la Constitución, leyes, reglamentos y jurisprudencia.	X		X		X		—
2	Interpretación y argumentos en defensa o acusación, y aplicación de la ley en casos concretos y su visión de la viabilidad de acciones legales.	X		X		X		—
Dimensión 2: Grado de Consenso o divergencia.								
1	¿Existe un consenso generalizado sobre la inconstitucionalidad o hay opiniones divididas entre los operadores jurídicos?	X		X		X		—
2	¿Cuáles son los puntos de mayor acuerdo y desacuerdo?	X		X		X		—
Variable 2: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973								
Dimensión 1: Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica.								
1	¿La Ley N° 31973 contraviene directamente algún artículo o disposición de la Constitución Política del Perú?	X		X		X		—

2	¿La Ley N° 31973 es clara, precisa y predecible en sus disposiciones, o genera incertidumbre jurídica?	X		X		X		—
	Dimensión 2: Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades).	X		X		X		
1	¿La ley vulnera el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 2, inc. 22 y Art. 67 de la Constitución)?	X		X		X		—
2	¿Afecta la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT) o sus derechos territoriales y culturales?	X		X		X		—

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg Mg. Arteaga Luque Neri Kerir DNI 74902715


"GESTORIA KONIAH"
 Neri K. Arteaga Luque
 ABOGADO
 REG. CATE. N° 013371

Firma



Segundo experto:

Ficha de Validación del Instrumento

FICHA DE VALIDACION								
TÍTULO: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURIDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025								
Variable 1: Percepción de los operadores jurídicos		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Dimensión 1: Fundamentación de la percepción y clasificación del operador jurídico.		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Basados en la interpretación de la Constitución, leyes, reglamentos y jurisprudencia.	X		X		X		
2	Interpretación y argumentos en defensa o acusación, y aplicación de la ley en casos concretos y su visión de la viabilidad de acciones legales.	X		X		X		
Dimensión 2: Grado de Consenso o divergencia.								
1	¿Existe un consenso generalizado sobre la inconstitucionalidad o hay opiniones divididas entre los operadores jurídicos?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los puntos de mayor acuerdo y desacuerdo?	X		X		X		
Variable 2: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973								
Dimensión 1: Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica.								
1	¿La Ley N° 31973 contraviene directamente algún artículo o disposición de la Constitución Política del Perú?	X		X		X		

2	¿La Ley N° 31973 es clara, precisa y predecible en sus disposiciones, o genera incertidumbre jurídica?	X		X		X	
	Dimensión 2: Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades).						
1	¿La ley vulnera el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 2, inc. 22 y Art. 67 de la Constitución)?	X		X		X	
2	¿Afecta la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT) o sus derechos territoriales y culturales?	X		X		X	

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg M.G. ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNY DNI 40942217


Firma



Tercer experto:

Ficha de Validación del Instrumento

FICHA DE VALIDACION								
TÍTULO: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURIDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025								
Variable 1: Percepción de los operadores jurídicos		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Dimensión 1: Fundamentación de la percepción y clasificación del operador jurídico.		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Basados en la interpretación de la Constitución, leyes, reglamentos y jurisprudencia.	X		X		X		
2	Interpretación y argumentos en defensa o acusación, y aplicación de la ley en casos concretos y su visión de la viabilidad de acciones legales.	X		X		X		
Dimensión 2: Grado de Consenso o divergencia.								
1	¿Existe un consenso generalizado sobre la inconstitucionalidad o hay opiniones divididas entre los operadores jurídicos?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los puntos de mayor acuerdo y desacuerdo?	X		X		X		
Variable 2: Inconstitucionalidad de la Ley N° 31973		X						
Dimensión 1: Principio de jerarquía normativa, principios de legalidad y seguridad jurídica.		X		X		X		
1	¿La Ley N° 31973 contraviene directamente algún artículo o disposición de la Constitución Política del Perú?	X		X		X		

2	¿La Ley N° 31973 es clara, precisa y predecible en sus disposiciones, o genera incertidumbre jurídica?	X		X		X	
	Dimensión 2: Derechos Fundamentales (especialmente relacionados con el medio ambiente y comunidades).						
1	¿La ley vulnera el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 2, inc. 22 y Art. 67 de la Constitución)?	X		X		X	
2	¿Afecta la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT) o sus derechos territoriales y culturales?	X		X		X	

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg Roger Zenon Quevedo Miranda DNI 21428110



Firma



Anexo 6: Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025

Información del entrevistado:

- **Fecha de la entrevista:** Septiembre 2025
 - **Lugar de la entrevista:** Google Forms
 - **Nombre del entrevistado:**
 - **Rol/Profesión del entrevistado:**
 - **Años de experiencia en el ámbito jurídico-ambiental:**
-
- 1) La Ley N° 31973 que tiene por objetivo modificar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, emitido en el año 2024, ¿Cuál es su conocimiento o noción general sobre esta ley?
 - 2) Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera tiene un conflicto con algún tratado internacional sobre derechos humanos o medio ambiente ratificado por el Perú, que tenga rango constitucional o suprallegal?
 - 3) Desde su experiencia sobre la Ley N° 31973, ¿Respeto o vulnera el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas u originarios, o sus derechos territoriales?
 - 4) Desde su actividad jurídica ambiental, observando cada día los diferentes casos ambientales en la ciudad de Huaraz, ¿Cuál es la principal postura en las opiniones de los operadores jurídicos respecto del consenso o divergencia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley N° 31973?
 - 5) Respecto de la Ley N° 31973, ¿Considera que es clara y precisa, o presenta ambigüedades y vacíos que dificultan su interpretación y aplicación para promover la protección ambiental y la biodiversidad en el desarrollo de las diferentes regiones del país?

- 6) Las medidas establecidas en la Ley N° 31973, ¿Considera que son adecuadas y proporcionales para lograr los objetivos que supuestamente persigue como promover la zonificación forestal o el desarrollo en los procesos de zonificación forestal en todo el territorio peruano?, ¿Por qué?
- 7) ¿Cuáles son los argumentos jurídicos más fuertes que usted utilizaría para sustentar la inconstitucionalidad de esta ley, si tuviera que hacerlo?
- 8) ¿Considera que la Ley N° 31973 altera o invade de forma inconstitucional las competencias de alguna entidad del Estado como SERFOR o MINAM o de los gobiernos regionales en materia forestal y de fauna silvestre?
- 9) ¿Cómo cree que la Ley N° 31973 impacta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, reconocido en la Constitución?

Anexo 7: Formato de consentimiento informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Estimado/a participante:

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación del Programa de Estudio de Derecho, que es parte de la línea de investigación derivada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, conducido por YANAC GUARDA FELICITAS PRUDENCIA.

La entrevista será a través de Google Forms (Formularios de Google) y todo lo que usted diga será tratado exclusivamente de manera académica. La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado, así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode.

Yo _____ de _____ años de edad y con DNI N° _____, manifiesto que he leído y entendido la información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo. Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado: **ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025**

El objetivo de la investigación es: Analizar la inconstitucionalidad de la Ley N° 31973, que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, a través de la percepción de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz en el año 2025.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo yanacguarda@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y con el autor del trabajo al correo electrónico consignado.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad. Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos en el proyecto.

Firma del participante:



Firma del investigador:

YANAC GUARDA FELICITAS PRUDENCIA
DNI N° 41995737

Lugar y fecha de recojo de datos: Google Forms – Septiembre 2025

Anexo 8: Declaración jurada de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO la autora del presente trabajo de investigación titulado: ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio el derecho ambiental o constitucional o corporativo, se aplicó una estructura metodológica en base al objeto de estudio. También, declaro que al examinar la muestra tuve acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes, estos datos se protegen para preservar su identidad y sus derechos constitucionales. El análisis aplicado tiene como sustento jurídico el derecho consagrado del artículo 2, inciso 22 y artículo 67 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI. Huaraz, 25 de Octubre del 2025.



YANAC GUARDA FELICITAS PRUDENCIA

DNI N° 41995737

COD. ESTUDIANTIL: 0806072049

Anexo 9: Evidencia de ejecución

Google Forms

¿Tienes problemas para ver o enviar este formulario?

RELLENAR EN FORMULARIOS DE GOOGLE

ENTREVISTA

Título de la investigación:
ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 31973 QUE MODIFICA LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763; A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE HUARAZ. 2025

Información del entrevistado:

Fecha de la entrevista: Octubre 2025
Lugar de la entrevista: Google Forms
Nombre completo del entrevistado:
DNI:
Rol/Profesión del entrevistado:
Años de experiencia en el ámbito jurídico:

- La Ley N° 31973 que tiene por objetivo modificar la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, emitido en el año 2024, ¿Cuál es su conocimiento o noción general sobre esta ley?



